



**PRESUPUESTO
GENERAL
DE INGRESOS Y
GASTOS
AÑO 2.026**



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.026

ORDENANZA Nº 16 / 2.025

QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.026.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LUQUE, reunida en Concejo:

ORDENA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. Apruébense los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de Luque para el Ejercicio Fiscal 2.026 con la estimación de Ingresos de GUARANIES CIENTO VEINTISEIS MIL MILLONES (Gs. 126.000.000.000) y la asignación de créditos presupuestarios de GUARANIES CIENTO VEINTISEIS MIL MILLONES (Gs. 126.000.000.000).

Art. 2º ESTABLÉCESE la estimación de Ingresos conforme al detalle que se especifica a continuación:

A. INGRESOS 2.026 CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

CODIGO						CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2.026
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	O.F.		
100						<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>126.000.000.000</u>
						<u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	<u>98.870.000.000</u>
						<u>Impuestos sobre la Propiedad</u>	<u>74.500.000.000</u>
							<u>45.600.000.000</u>

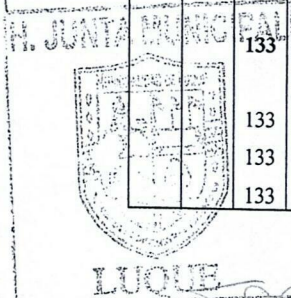
Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

112	1	30	001	Impuesto Inmobiliario	24.000.000.000
112	3	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos	2.000.000.000
112	4	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	8.000.000.000
112	5	30	001	Impuesto a la Construcción o Edilicia	8.500.000.000
112	6	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierra	1.300.000.000
112	7	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	1.800.000.000
113				<u>Impuestos Internos sobre Bienes v Servicios</u>	<u>19.640.000.000</u>
113	6	30	001	Impuestos a los Espectáculos Públicos y a los Juegos de Entreten. y de Azar	250.000.000
113	12	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	18.500.000.000
113	13	30	001	Impuesto a la Publicidad o Propaganda	200.000.000
113	14	30	001	Impuesto a las Operaciones de Crédito	460.000.000
113	15	30	001	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios	20.000.000
113	16	30	001	Impuesto al Transporte Público de Pasajeros	60.000.000
113	17	30	001	Impuesto al Reg.de Marcas y Señales de Hacienda y Leg. de Documentos	50.000.000
113	18	30	001	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales	30.000.000
113	19	30	001	Impuesto de Cementerios	10.000.000
113	27	30	001	Impuesto al Faenamiento	50.000.000
113	99	30	001	Otros	10.000.000
119				<u>Otros Ingresos Tributarios</u>	<u>9.260.000.000</u>
119	3	30	001	Multas y Recargos	500.000.000
119	5	30	001	Contribución para Conservación de Pavimentos	4.000.000.000
119	6	30	001	Contribución por Obras Municipales que Producen Valoración Inmobiliaria	50.000.000
119	7	30	001	Contribución Adic. al Impuesto Inmobiliario (Art.166 inc. a) Ley 3966/10	2.400.000.000
119	8	30	001	Contribución Adic. Al Imp.Patente de Rodados (Art.166 inc. b) Ley 3966/10	800.000.000
119	10	30	001	Contribución para Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	1.500.000.000
119	99	30	001	Otros	10.000.000
130				<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>10.235.000.000</u>
132				<u>Tasas v Derechos</u>	<u>7.935.000.000</u>
132	10	30	001	Tasa por Tercerización de Servicios	200.000.000
132	19	30	001	Tasas por Limpieza de Terrenos Baldíos	100.000.000
132	21	30	001	Tasa por Servicios de Salubridad	700.000.000
132	22	30	001	Tasa por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	15.000.000
132	23	30	001	Tasa por Inspección de Instalaciones	15.000.000
132	25	30	001	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y de Cem.	300.000.000
132	27	30	001	Tasa por Servicio de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendios, Derrumbes y otros Accidentes Graves	5.000.000
132	30	30	001	Tasa por Conservación de Plazas, Parques, Espacios Públicos	3.500.000.000
132	35	30	001	Tasa por Servicio de Desinfección y Lucha contra Insectos, Roedores y Otros	100.000.000
132	36	30	001	Tasa Ambiental (art.161 Ley 3966/10)	3.000.000.000
133				<u>Multas v Otros Derechos No Tributarios</u>	<u>2.300.000.000</u>
133	1	30	001	Multas y Recargos	2.000.000.000
133	2	30	001	Multas por Limpieza de Baldíos	150.000.000
133	99	30	001	Otros Derechos no Tributarios	150.000.000



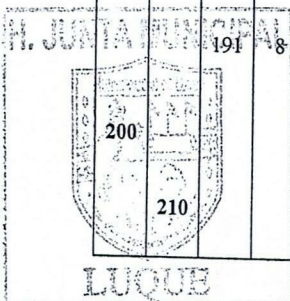
Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

140				<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINIST PUBLICA</u>	<u>5.710.000.000</u>
141				<u>Venta de Bienes de la Administración Pública</u>	<u>5.110.000.000</u>
141	1	30	001	Ventas de Libros, Formularios y Documentos	140.000.000
141	10	30	001	Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores	1.500.000.000
141	13	30	001	Usuario de Energía Eléctrica en el Mercado Municipal	100.000.000
141	14	30	001	Ventas de Cartones, Papeles, Plásticos, Aluminios y Otros	10.000.000
141	15	30	001	Registro (Convenio CECAITPY)	850.000.000
141	16	30	001	Habilitación (Convenio CECAITPY)	2.500.000.000
141	99	30	001	Otros	10.000.000
142				<u>Venta de Servicios de la Administración Pública</u>	<u>600.000.000</u>
142	16	30	001	Servicios Técnicos y Administrativos en General	500.000.000
142	17	30	001	Permiso de Habilitación - Patente Comercial	50.000.000
142	18	30	001	Permiso de Clausura - Patente Comercial	50.000.000
150				<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>5.400.000.000</u>
153				Transf.Consolidables de Ent.y Org.del Estado por Coparticipación	5.400.000.000
153	70	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties 2.025	4.200.000.000
153	80	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	1.200.000.000
160				<u>RENTAS DE LA PROPIEDAD</u>	<u>2.025.000.000</u>
161				<u>Intereses</u>	<u>1.575.000.000</u>
161	2	30	001	Intereses por Depósitos	275.000.000
161	3	30	001	Interés por Pagos en Cuotas	1.300.000.000
163				<u>Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros</u>	<u>450.000.000</u>
163	10	30	001	Usufructo de Tierra en Cementerios	200.000.000
163	11	30	001	Ocupación del Mercado Municipal	35.000.000
163	13	30	001	Ocupación Precaria de Bienes del Dominio Público	10.000.000
163	14	30	001	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	200.000.000
163	20	30	001	Uso de SSHH del Mercado Municipal y Plazas Públicas	5.000.000
190				<u>OTROS RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>1.000.000.000</u>
191				<u>Otros Recursos</u>	<u>1.000.000.000</u>
191	8	30	001	OPACI, Retenciones por Registros	1.000.000.000
				<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>24.860.000.000</u>
				<u>VENTAS DE ACTIVOS</u>	<u>3.060.000.000</u>



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

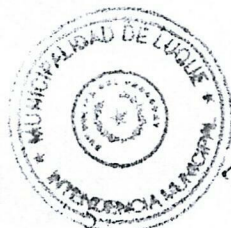
	211				<u>Venta de Activos de Capital</u>	<u>3.060.000.000</u>
	211	10	30	001	Venta de Activos de Capital	3.000.000.000
	211	10	30	001	Venta de Activos de Capital (Asentamiento 1° de Mayo)	60.000.000
220					<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>21.800.000.000</u>
	223				<u>Transf. Consol.de Ent.y Organismos del Estado por Coparticipación</u>	<u>21.800.000.000</u>
	223	70	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties 2.025	16.800.000.000
	223	92	10	092	Transferencias de FONAE 2.025	5.000.000.000
300					<u>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>2.270.000.000</u>
340					<u>SALDO INICIAL DE CAJA</u>	<u>2.270.000.000</u>
	341				<u>Saldo Inicial de Tesorería</u>	<u>2.270.000.000</u>
	343	10	30	001	Recursos con Afectación Específica - Fondos Propios	200.000.000
	343	10	10	092	Recursos con Afectación Específica - FONAE	1.000.000.000
	343	21	30	011	Recursos con Afectación Específica - Royalties	1.000.000.000
	343	22	30	001	Recursos Propios Ley 166 inc. a - Ley 3966/10	50.000.000
	343	24	30	007	Recursos con Afectación Específica - Juegos de azar	20.000.000

Art. 3° EL MONTO TOTAL DE LOS EGRESOS fijados en el Art. 1° de la presente Ordenanza se halla distribuido conforme al Anexo correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE							
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - AÑO 2.026 (EN GUARANIES)							
Gru- po	Sub- Grup	Obj. Gst.	Obj. Esp.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2.026
100						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	<u>126.000.000.000</u>
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>87.230.000.000</u>
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>42.932.000.000</u>
	110					<u>Remuneraciones Básicas</u>	<u>18.798.129.259</u>
		111		30	001	Sueldos	14.500.919.316
		112		30	001	Dietas	1.610.496.000
		113		30	001	Gastos de Representación	1.240.704.000
		114		30	001	Aguinaldos	1.446.009.943
	120					<u>Remuneraciones Temporales</u>	<u>300.000.000</u>

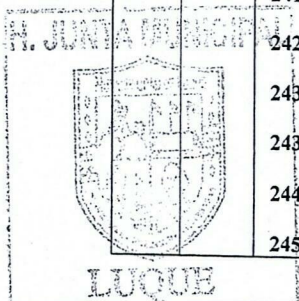
Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

	123	30	001	Remuneración Extraordinaria	300.000.000
130				<u>Asignaciones Complementarias</u>	<u>4.143.010.907</u>
131	30	001	Subsidio Familiar	200.000.000	
133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	2.000.000.000	
134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador(C.J.M.)	1.443.010.907	
136	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador (I.P.S)	500.000.000	
140				<u>Personal Contratado</u>	<u>17.936.814.649</u>
141	30	001	Contratación de Personal Técnico	470.000.000	
144	30	001	Jornales Varios	11.366.814.649	
144	30	011	Jornales Varios	2.100.000.000	
145	30	001	Honorarios Profesionales	4.000.000.000	
190				<u>Otros Gastos de Personal</u>	<u>1.830.756.287</u>
191	30	001	Subsidio Para la Salud	830.000.000	
199	30	001	Otros Gastos de Personal	1.000.756.287	
200				<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>9.460.500.000</u>
210				<u>Servicios Básicos</u>	<u>1.080.000.000</u>
211	30	001	Energía Eléctrica	800.000.000	
212	30	001	Agua	150.000.000	
214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Serv. de Telecom.	120.000.000	
215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	10.000.000	
220				<u>Transporte y Almacenes</u>	<u>20.000.000</u>
221	30	001	Transporte	10.000.000	
223	30	001	Transporte de Personas	10.000.000	
230				<u>Pasajes y Viaticos</u>	<u>70.000.000</u>
231	30	001	Pasajes	20.000.000	
232	30	001	Viáticos y Movilidad	30.000.000	
239	30	001	Pasajes y Viaticos Varios	20.000.000	
240				<u>Gastos por Serv.de Aseo, Manten.y Reparac.</u>	<u>5.000.000.000</u>
241	30	001	Manten. Y Reparac. Menores de Vias de Comunicación	200.000.000	
242	30	001	Manten. y Rep. Menores Edificios y Locales	100.000.000	
243	30	001	Mant.y Rep.Men.de Maquin., Equipos y Muebles	2.500.000.000	
243	30	001	Mant.y Rep.Men.de Maquin., Equipos y Muebles (Art.166 inc. a) Ley 3966/10	500.000.000	
244	30	001	Manten. y Rep. Menores de Vehículos	500.000.000	
245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	1.200.000.000	



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

250				<u>Alquileres y Derechos</u>	<u>745.000.000</u>
251	30	001	Alquiler de Edificios y Locales	75.000.000	
252	30	001	Alquiler de Maquinarias y Equipos (Art.166 inc. a) Ley 3966/10	650.000.000	
259	30	001	Alquiler y Derechos Varios	20.000.000	
260			<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	<u>1.835.500.000</u>	
261	30	001	De Informatica y Sistemas Computarizados	5.000.000	
262	30	001	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	100.000.000	
263	30	001	Servicios Bancarios	500.000.000	
263	30	007	Servicios Bancarios	500.000	
264	30	001	Primas y Gastos de Seguros	330.000.000	
265	30	001	Publicidad y Propaganda	150.000.000	
266	30	001	Consultorías, Asesorías e Investigaciones	400.000.000	
268	30	001	Servicios de Comunicaciones	100.000.000	
269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales, Varios (Art.166 inc. a) Ley 3966/10	250.000.000	
270			<u>Servicio Social</u>	<u>200.000.000</u>	
272	30	001	Servicio de Asistencia Social	100.000.000	
279	30	001	Servicio Social	100.000.000	
280			<u>Otros Servicios en General</u>	<u>210.000.000</u>	
281	30	001	Servicio de Ceremonial	160.000.000	
289	30	001	Otros Servicios, Varios	50.000.000	
290			<u>Servicios de Capacitac. y Adiestramiento</u>	<u>300.000.000</u>	
291	30	001	Capacitación del Personal Municipal	250.000.000	
292	30	001	Capacitación y Formación Laboral	50.000.000	
300			<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	<u>9.335.000.000</u>	
310			<u>Productos Alimenticios</u>	<u>250.000.000</u>	
311	30	001	Alimentos para Personas	250.000.000	
320			<u>Textiles y Vestuarios</u>	<u>235.000.000</u>	
322	30	001	Prendas de Vestir	160.000.000	
323	30	001	Confecciones Textiles	75.000.000	
330			<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	<u>770.000.000</u>	
331	30	001	Papel de Escritorio y Cartón	150.000.000	
332	30	001	Papel para Computación	50.000.000	
333	30	001	Productos e Impresiones de Artes Gráficas	300.000.000	

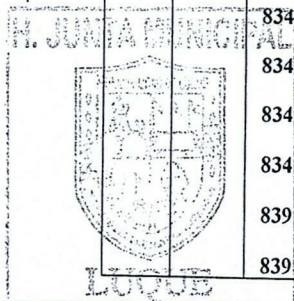
Abg. Enrique Damián Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

7

Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

	334	30	001	Productos de Papel y Cartón	30.000.000
	335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	40.000.000
	339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos, Varios	200.000.000
340				<u>Bienes de Consumo de Oficina e Insumos</u>	<u>1.500.000.000</u>
	341	30	001	Elementos de Limpieza	250.000.000
	342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	600.000.000
	343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	200.000.000
	346	30	001	Repuestos y Accesorios Menores	400.000.000
	349	30	001	Bienes de Consumo, varios	50.000.000
350				<u>Productos e Instrum.Quím. y Medicinales</u>	<u>380.000.000</u>
	351	30	001	Compuestos Químicos	40.000.000
	352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	20.000.000
	353	30	001	Abonos y Fertilizantes	20.000.000
	354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y Otros	50.000.000
	355	30	001	Tintas, Pinturas, y Colorantes	250.000.000
360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	<u>3.800.000.000</u>
	361	30	001	Combustibles	2.100.000.000
	361	30	001	Combustibles (Art.166 inc. a) Ley 3966/10	1.500.000.000
	362	30	001	Lubricantes	200.000.000
390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	<u>2.400.000.000</u>
	392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	500.000.000
	394	30	001	Herramientas Menores	300.000.000
	396	30	001	Artículos de Plásticos	750.000.000
	397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	300.000.000
	398	30	001	Productos e Insumos no Metálicos	500.000.000
	399	30	001	Bienes de Consumo, Varios	50.000.000
800				<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>20.012.500.000</u>
830				<u>Otras Transf. Ctes. Al Sector Público</u>	<u>10.207.500.000</u>
	833	30	001	Transferencias a Municipalidades de Menores Recursos	3.600.000.000
	834	30	001	Transferencias al Gobierno Departamental	3.600.000.000
	834	30	001	Consejo Local de Salud de Luque	1.650.000.000
	834	30	007	Consejo Local de Salud de Luque	739.500.000
	834	30	001	Transferencia A la Gobernación del Departamento Central Ley N° 1016/98	150.000.000
	834	30	001	Transferencia al Ministerio de Hacienda Ley N° 1016/98	150.000.000
	839	30	001	Transferencia a la DIBEN Ley N° 1016/98	150.000.000
	839	30	001	Transferencia al Servicio Nacional de Catastro	168.000.000



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

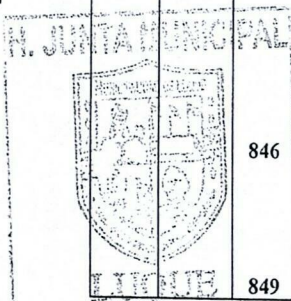
Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



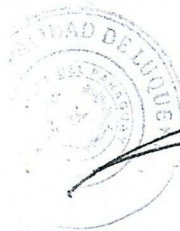
Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

840				<u>Transf.Ctes.al Sector Privado</u>	<u>10.805.000.000</u>
841	30	001	<u>Becas</u>		<u>400.000.000</u>
		001	Becas		400.000.000
842			<u>Aportes a Entid. Educ.e Instit.sin Fines de Lucro</u>		<u>4.835.000.000</u>
	30	007	Conservatorio Municipal de Música		100.000.000
	30	007	Luque Handball Club		20.000.000
	30	007	Club Sportivo Luqueño - Voley		30.000.000
	30	007	Club Sportivo Luqueño - Futsal		20.000.000
	30	007	Club Sportivo Luqueño - Basquetbol		30.000.000
	30	007	Parroquia Nuestra Señora del Rosario		100.000.000
	30	007	ASORA		60.000.000
	30	007	Luque Rugby y Hockey Club		30.000.000
	30	007	Jabali Rugby Club		20.000.000
	30	001	Musicos Luqueños		40.000.000
	30	007	ROTARY Club		50.000.000
	30	001	Consejo de Adultos Mayores		50.000.000
	30	001	Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados		30.000.000
	30	001	Deportivo Futbol de Playa		20.000.000
	30	001	Club Sportivo Luqueño		200.000.000
	30	001	Club General Caballero de C.G.		20.000.000
	30	001	Fundación Nande Roga		25.000.000
	30	001	Liga Luqueña de Futbol		120.000.000
	30	001	Federacion Luqueña de Handball		30.000.000
	30	001	Conservatorio Municipal de Música		250.000.000
	30	001	Asoc.de Desc. de Vet. y Hered. Enf. y Madrinas de la Guerra del Chaco		30.000.000
	30	001	Convenio C.E.C.A.I.T.P.Y.		3.350.000.000
	30	001	Grupo de Expedicionarios Luqueños		10.000.000
	30	001	Transferencias Varias		40.000.000
	30	001	Escuela Club de Leones de Luque		80.000.000
	30	001	Agremación de Poetas y Otras Artes		50.000.000
	30	001	Asociacion de Ex Futbolista de Sportivo Luqueño		30.000.000
846			<u>Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sécotr Privado</u>		<u>1.550.000.000</u>
	30	001	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sécotr Privado		1.550.000.000
849			<u>Otras Transferencias Corrientes</u>		<u>4.020.000.000</u>

Abg. Carlos González
Secretario General
Municipalidad de Luque

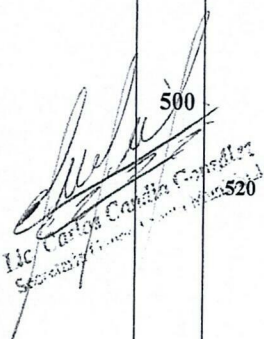


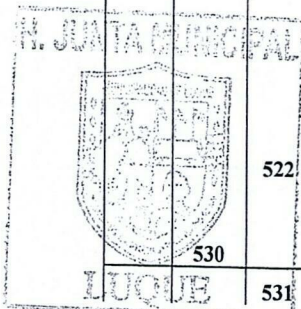
Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque
Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

900	30	001	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luque	750.000.000
		001	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay 4° Cia. Luque	750.000.000
		001	Transferencias para Organización de Eventos	1.500.000.000
		001	O.P.A.C.I.	1.000.000.000
		001	Otras Transferencias Corrientes	20.000.000
			<u>Otros Gastos - Corrientes</u>	<u>4.490.000.000</u>
			<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gtos. Judiciales y Otros</u>	<u>3.540.000.000</u>
		001	Impuestos Directos	30.000.000
		001	Impuestos Indirectos	5.000.000
		001	Tasas y Contribuciones	5.000.000
910	30	001	Gastos Judiciales	3.500.000.000
			<u>Devolución de Impuestos y Otros Servicios No Trib.</u>	<u>50.000.000</u>
		001	Devolución de Impuestos, Tasas y Contribuciones	50.000.000
			<u>Deudas Pend. de Pago de Gastos Ctes. Ejerc. Anteriores</u>	<u>900.000.000</u>
		001	Servicios Personales	300.000.000
		001	Bienes de Consumo e Insumos	300.000.000
		001	Transferencias	200.000.000
		001	Otros Gastos	100.000.000
			<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>38.770.000.000</u>
			<u>BIENES DE CAMBIO</u>	<u>3.820.000.000</u>
400	30		<u>Minerales</u>	<u>3.820.000.000</u>
		011	Piedra, Arcilla, Ceramica, Arena y sub Productos	3.820.000.000
			<u>INVERSIÓN FISICA</u>	<u>22.780.000.000</u>
			<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>17.589.000.000</u>
			<u>Construcciones de Obras de Uso Público</u>	<u>17.589.000.000</u>
		001	Construcción de Obras de Uso Publico	5.000.000.000
		011	Construcción de Obras de Uso Publico	7.939.000.000
		092	Construcción de Obras de Uso Publico (30% Compensaciones)	1.500.000.000
		092	Construcción de Obras de Uso Institucional (70% Compensaciones)	3.150.000.000
			<u>Adq.de Maq.Eq.v Herramientas Mayores</u>	<u>3.691.000.000</u>
500	30	011	Maquinarias y Equipos de la Construcción	


 Lic. Carlos Canella González
 Secretario General
 Municipalidad de Luque



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
 Presidente
 Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
 Secretario General
 Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría
 Intendente
 Municipalidad de Luque

							2.821.000.000
	534	30	092	Equipos Educativos y Recreacionales (Compensaciones)			50.000.000
	536	30	001	Equipos de Comunicación y Señalamiento			300.000.000
	537	30	001	Equipos de Transporte			300.000.000
	538	30	011	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General			220.000.000
	540			<u>Adq.de Equipos de Oficina y Computación</u>			<u>1.200.000.000</u>
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres			500.000.000
	541	30	092	Adquisición de Muebles y Enseres (Compensaciones)			300.000.000
	543	30	001	Adquisición Equipos de Computación			400.000.000
	570			<u>Adquisición de Activos Intangibles</u>			<u>300.000.000</u>
	579	30	001	Activos Intangibles			300.000.000
800				<u>TRANSFERENCIAS</u>			<u>8.600.000.000</u>
	870			<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>			<u>8.600.000.000</u>
	874			<u>Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios</u>			<u>8.600.000.000</u>
				<u>Transferencias a Comisiones Vecinales</u>			
		30	011	Transferencias a Comisiones Vecinales (Royalties)			2.000.000.000
		30	001	Transferencias a Comisiones Vecinales			4.500.000.000
		30	011	Proyectos de Desarrollo Sustentables			2.100.000.000
900				<u>OTROS GASTOS</u>			<u>3.570.000.000</u>
	980			<u>Deudas Pendientes de Pago de Capital Ejercicios Anteriores</u>			<u>3.570.000.000</u>
	985	30	011	Inversión Física			1.000.000.000
	985	30	001	Inversión Física			1.500.000.000
	985	30	092	Inversión Física (Compensaciones)			1.000.000.000
	985	30	001	Inversión Física Ley 166 inc.a Ley 3966/10			50.000.000
	985	30	007	Inversión Física			20.000.000

[Firma]
 Carlos González
 Secretario General
 Municipalidad de Luque



Art. 4º ESTABLÉCESE el Presupuesto de Gastos por Programas y Subprogramas y los Anexos de Personal. La ejecución presupuestaria deberá ajustarse estrictamente al nivel del detalle expuesto y por Objeto de Gastos. **Ver anexos.**

[Firma]
 Abg. Enrique Daniel Quintana Q.
 Presidente
 Junta Municipal de Luque

[Firma]
 Abg. Manuel González
 Secretario General
 Municipalidad de Luque



[Firma]
 Abg. Carlos Echeverría
 Intendente
 Municipalidad de Luque

CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS BASICOS

Art. 5º Atendiendo a los criterios de austeridad requeridos para el equilibrio fiscal, los siguientes principios básicos primarán sobre cualquier normativa en la aplicación de las prescripciones previstas en la presente Ordenanza

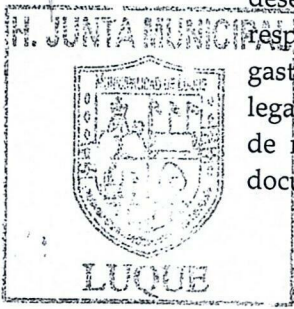
- a) Equilibrio Presupuestario: garantizando que los ingresos esperados más los recursos del financiamiento cubran la estimación de gastos, Para ello todos los programas de gastos deben contar con su correspondiente fuente de financiamiento
- b) Economía y eficiencia: A través de la planificación y programación de los requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad, y el costo que asegure al Municipio las mejores condiciones, en cumplimiento de las normas relativas a las contrataciones públicas.
- c) Disciplina presupuestaria: con el apego a los principios y a los procedimientos establecidos en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 1535/99 "Administración Financiera del Estado" y demás Leyes, Reglamentos y la Presente Ordenanza.
- d) El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.
- e) Conforme con el artículo 22º de la Ley 1535/99, se establecen las (3) etapas de ejecución del presupuesto, iniciándose con la (i) previsión o compromiso cuando se asigna en forma específica el crédito presupuestario, (ii) obligación cuando ocurre el compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica; y, finalmente la etapa del (iii) pago o egreso cuando se da cumplimiento parcial o total de las obligaciones previamente constituidas como tales. La obligación debe ser simultaneo a la incorporación de bienes y servicios, por en cuanto la etapa de obligación no debe soslayar la recepción del bien o la prestación del servicio.

CAPITULO III
DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS

Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas dentro de los sesenta días (60), después del desembolso para los gastos realizados, a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional de ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones.



[Handwritten signature]
Lc. Carlos Echeverría E.
Secretario General
Art. 6º



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

Art. 7º Las Comisiones Vecinales reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal de Conformidad con el artículo 65º de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; las comisiones o comités de desarrollo productivo; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos; en las proporciones que serán establecidas en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Comisiones Vecinales.

Art. 8º 1) De las Comisiones de Desarrollo:

- a) Las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental
- b) Los Comités de Agricultores, Granjeros, Horticultores y afines, deberán obtener el Reconocimiento de la respectiva Secretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería
- c) Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- d) Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus Respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.

2) De los requisitos formales para la concesión de aportes, las comisiones que gestionen los aportes deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- a) Solicitud de transferencia de la Comisión
- b) Copia del Acta de Constitución de la Comisión
- c) Disposición legal de reconocimiento de la Comisión
- d) Certificado de antecedentes judiciales y policiales del Presidente y Tesorero de la Comisión
- e) Proyecto de la obra que comprende el plano de localización y plano ejecutivo, computo métrico, presupuesto, planilla de comparación de precios.
- f) Proyecto de Desarrollo Productivo con presupuesto y cronograma de ejecución
- g) Cumplimiento de las disposiciones de la Abogacía del Tesoro para la recepción de los subsidios.
- h) Factura crédito y recibo de dinero de la Entidad Beneficiaria.
- i) Constancia de la IDAP (identificador de acreedor presupuestario).
- j) Registro de firmas original y actualizado de los titulares (Presidente, Tesorero y Contador) de las entidades beneficiarias.
- k) Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la entidad beneficiaria de no recibir aportes de otro OEE o municipio.

3) Presentación de Rendición de Cuentas

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega del aporte, de acuerdo al Formulario B-01-01 "Planilla de Rendición de Cuentas" (Anexo IV) debidamente llenadas y firmada por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 3 (tres) copias; una para la Intendencia, otra para la Junta Municipal y la última para la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales y tributarias vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por Profesional Contable.

[Firma]
Dr. Carlos Echeverría E.
Secretario General
Municipalidad de Luque



[Firma]
Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

[Firma]
Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



[Firma]
Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

CAPITULO IV DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

- Art. 9° Los recursos provenientes de disponibilidades de cajas o saldos iniciales de caja al cierre del ejercicio anterior, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen y serán destinados al financiamiento de las partidas de Gastos Corrientes, de Capital o de financiamiento del Ejercicio 2.026. En ningún caso los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100, Servicios Personales. Las ampliaciones presupuestarias que fueran financiadas con estos recursos, deberán asignar como mínimo una proporción del 70% (setenta por ciento) a Gastos de Capital o de financiamiento. Los Saldos iniciales de caja, deberán ser registrados y ajustados contable y presupuestariamente en "Saldo Inicial de Caja" independientemente que estén o no presupuestados dichos recursos en el Presupuesto Municipal 2.026 de Ingresos y Gastos.
- Art. 10° Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2.025 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelarán con el saldo disponible al 31/12/2025, debiendo priorizarse los denominados "Gastos Rígidos" del Presupuesto 2.025, como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.
- Art. 11° El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional.
- Art. 12° Las exoneraciones de tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

CAPITULO V

DE LOS GASTOS

- Art. 13° La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de marzo de 2.026, sobre la base de los siguientes criterios:
- Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
 - Topes determinados por el Plan Financiero
 - Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional
 - Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional
 - Comportamiento de la Deuda Flotante
 - Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior
- Art. 14° Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las disponibilidades. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional. Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:
- Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
 - En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Abg. Carlos Echeverría E.
Secretaría General Intendencia Municipal



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

Art. 15° Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar Ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los Antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 653/08 "Que Aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...":

Art. 16° Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario, Deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos Establecidos en la Ley N° 426/94 y en la Resolución N° 133/94 de la Contraloría General de la República.

Art. 17° En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar Estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 7021/2022 Suministros y Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Art. 18° La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios y Sub Grupos: 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y Recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario.

Art. 19° La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizado hasta el monto que no exceda Veinte (15), salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la Capital de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que Individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de Veinte 20 (veinte) jornales mínimos diarios, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Art. 20° Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75° del Decreto N° 21.909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros, y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones.
- 280 Otros servicios en General.
- 310 Productos alimenticios.
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos.
- 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.
- 390 Otros Bienes de Consumo.
- 910 Pagos de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales

Art. 21° La Intendencia deberá elaborar, aprobar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el 30 de abril, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación, basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras de fondo especial creado por el Art. 166° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".


Dr. Carlos Canina Comollet
Secretaría General Junta Municipal



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Scherzer L.
Intendente
Municipalidad de Luque

Art. 22° Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del Ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

- a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con facturas u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o Ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los Registros de obligaciones presupuestarias y contable, deben ser afectadas e imputadas en los Respectivos Objetos del Gastos de los Grupos del Presupuesto 2.026 de la Entidad.
- b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio Fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de Crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gasto o rubro que dio origen al Compromiso.
- c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en Leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al Compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio Fiscal 2.025.

CAPITULO VI REMUNERACION DEL PERSONAL.

Art. 23° La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al Régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo Dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Art.24° El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de Representante legal de la Municipalidad y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo de Personal aprobado con la presente Ordenanza. La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.

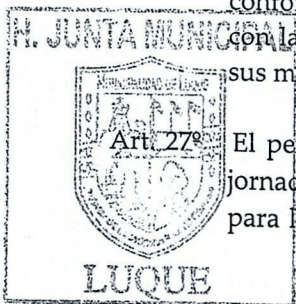
Art. 25° Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 7.445/2025 de la Función Pública y del Servicio Social, y a las siguientes disposiciones:

- a) Las contrataciones del personal en general con los objetos de gasto del subgrupo 140 (Personal Contratado) no podrán en ningún caso superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.
- b) En los respectivos contratos deberán tenerse en cuenta las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración dentro del estado.

Art.26° Todos los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá ser dictado por la Intendencia Municipal, en concordancia con la Ley N° 2.597/05 "Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública" y sus modificatorias, Ley N° 2686/05 y Ley N° 3000/07 y el Clasificador Presupuestario vigente.

Art. 27° El personal Municipal retribuido por jornales, deberá realizar sus tareas, de lunes a sábados en jornadas de 8 (ocho) horas. Los servicios de limpieza de la ciudad programados por la Dirección para los días domingos y feriados, deberán realizarse con cuadrillas especiales que luego tendrán

Abg. Carlos Comella Comella
Secretario General



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

una compensación horaria libre en días hábiles de la semana, sin derecho a retribución doble. El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 28º En los casos de aumento del rubro de "Jornales", el Ejecutivo Municipal deberá ceñirse estrictamente a la distribución hecha por programas en el "Presupuesto de Gastos por Programas y Subprogramas" especificada en el anexo de la presente Ordenanza.

Art. 29º Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", deberán ser Abonados al funcionario según Resolución Reglamentaria que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación:

- a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- b) Bonificaciones por Antigüedad en la Función. La escala de remuneraciones del personal, deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios a partir de 10 (diez) años en delante de antigüedad del funcionario en la entidad pública.
- c) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser Asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la Representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
- d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán Asignados a: Ordenador de Gastos, responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
- e) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, al personal Responsable quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos Presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
- f) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera.

Art. 30º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.026 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y Disponibles en el PGM 2.026. La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2.026 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios Previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos 114-Aguinaldo

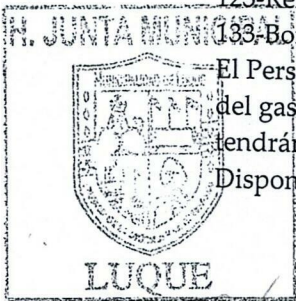
112-Dietas 114-Aguinaldo

113-Gastos de Representación 114-Aguinaldo

123-Remuneración Extraordinaria 123-Remuneración Extraordinaria

133-Bonificaciones y Gratificaciones 133-Bonificaciones y Gratificaciones

El Personal Contratado que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales), tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o Disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Miguel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría L.
Intendente
Municipalidad de Luque

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 123, 133, 141, 144 y 145 podrán ser imputados alternativamente en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuente con créditos presupuestarios disponibles en los mismos. La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2.026, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, Independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (Inscripto) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de las Entidades.

Art. 31º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de Ejercicios anteriores no pagados por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas Presupuestarias o administrativas justificadas", están previstos para la atención de gastos Ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente.
- b) Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias", está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y remuneraciones, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otro a los efectos de la ejecución presupuestaria en el ejercicio presupuestario. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales.
- c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio"; "indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos, salarios caídos y otras asignaciones ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales" que deben ser abonados por cada una de las entidades afectadas.

[Firma]
Lic. Carlos González
Secretario General Municipal



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

CAPITULO VII SISTEMA DE TESORERIA



[Firma]
Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

Art. 32º La Administración Municipal como entidad no contribuyente del IVA conforme lo establece el Artículo Nº 240 la Ley 125/91 "De Reforma Tributaria", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, en las retenciones por pagos a proveedores o a acreedores por contrataciones y/o adquisiciones de bienes y servicios afectaran el impuesto al valor agregado (IVA), presupuestaria y contablemente en el respectivo Objeto de Gasto al cual corresponden imputar el gasto.

Art. 33º Los aportes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luque serán ejecutados conforme a las recaudaciones efectivamente realizadas del rubro "Tasas por servicios de prevención y protección contra riesgo e incendios y otros accidentes graves" y previa presentación de los informes de verificaciones técnicas y mecánicas de las instalaciones comerciales, industriales, de servicios y otras, realizadas por la entidad mencionada, de acuerdo a las normas establecidas. En la Ordenanza respectiva, los cuales deberán ser presentadas mensualmente a la Intendencia Municipal, con los respectivos informes de Rendición de cuentas.

CAPITULO VIII DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 34º Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Art. 35º Toda Solicitud de ampliación presupuestaria presentado a la Junta Municipal deberá estar sustentado en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuentes de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas

Art. 36º Los incrementos de los Subgrupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140, 150, y 190 del Grupo de "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones presupuestarias deberán estar financiados con los créditos asignados al mismo grupo, con excepción de aquellos necesarios para cumplir en tiempo y forma con las contrapartidas locales; de los financiados con recursos del crédito público y las donaciones, de conformidad, con los convenios aprobados por leyes.

Art. 37º La Intendencia Municipal de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 23, 24, 25, y 26 de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" podrá presentar a la Junta Municipal a más tardar el 30 de Noviembre de 2.026 las propuestas de modificaciones presupuestarias de la Municipalidad de Luque para la cobertura de rendiciones de prioridades institucionales y déficit por desequilibrio entre ingresos y gastos, conforme a las posibilidades reales de la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2.026.

Art. 38º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos Legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (Treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta).

Art. 39º Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley Nº 7021/2022 "De Contrataciones Públicas y Suministros" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPITULO IX SISTEMA DEL CONTROL Y EVALUACIÓN



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

- Art. 40º La Unidad de Departamento Administrativo Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.
- Art. 41º La Administración Municipal deberá implementar el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR Nº 377 /2016
- Art. 42º Las Unidad de Auditorias Institucionales de las Municipalidades deberán ajustar sus Procedimientos a las disposiciones de la Resolución Nº 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y Control de la Contraloría General de la República"
- Art. 43º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República la rendición de cuenta cuatrimestral, que constituirá la información financiera de ingresos y gastos, que incluyen los royalties y las compensaciones recibidas de las entidades binacionales transferidos por el M.E.F., para lo cual los municipios deberán presentar la recepción a la C.G.R. para su remisión a la D.G.C.P para la transferencia de fondos
- Art. 44º La Intendencia Municipalidad deberá presentar al Ministerio de Hacienda, en los plazos establecidos en la Ley de Presupuesto General de la Nación y su Reglamentaciones, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de todos sus programas, para su consolidación con los Estados financieros y Patrimoniales del Sector Público.

CAPITULO X

DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

- Art. 45º El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en la Ley 7.021/2022 - Artículo 10 "Proyecto de Programa Anual de Contrataciones". Las instituciones públicas, a través de sus respectivos Comités de Suministro Público, elaborarán el Proyecto de Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC para programar el gasto en suministro para cada ejercicio fiscal, el cual deberá prever los gastos en contratación, logística, almacenamiento y disposición final, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación.
- Art. 46º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 7.021/2022 y Reglamentación Vigente, la U.O.C. deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitida por el principal responsable de las Unidades de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente.

- Art. 47º Todos los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, de la DNCP, así como también sus respectivas adjudicaciones, independientemente a su fuente de financiamiento. No podrá realizarse ningún tipo de pago por Contrataciones que no cuenten con el Código de Contratación respectivo independientemente a su fuente de financiamiento.

CAPITULO XI

DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL

Art. 48º Competencias. - La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal.

Art. 49º Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los

Abg. Carlos Cordón González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría L.
Intendente
Municipalidad de Luque

egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 50º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la Contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes Contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 51º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar progresivamente la reglamentación prevista en Materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 2013/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 52º Presentación de Informes Institucionales.- comprenderá:

a) Informes Cuatrimestrales.- La Intendencia Municipal deberá presentar en forma Cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre, la información Financiera y Patrimonial consolidada Correspondiente al cuatrimestre inmediato anterior; según el siguiente detalle:

- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos;

b) Informes Anuales.- La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal, antes del 31 de marzo de 2.026, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.025, que comprenderá:

- Memoria Anual;

- Balance General;

- Estado de Resultados;

- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;

- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos;

- Libro de Banco y Conciliación Bancaria;

- Informe de Ejecución del PAC anual; y el

- Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El Intendente Municipal;

- El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;

- El responsable de la Unidad de Contabilidad; y,

- El responsable de la Unidad de Patrimonio.

Art. 53º Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.



Abg. Enrique Daniel Quiroga C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

CAPITULO XII ANEXOS DE LA ORDENANZA



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

Art. 54º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2.026:

- a) Presupuesto Institucional de Gastos, este último, por Programas, Subprogramas conforme al detalle;
- b) Anexos del Personal, con el respectivo detalle de Cargos y Salarios;
- c) El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos para el Ejercicio Fiscal 2.026, de acuerdo a la Ley anual de presupuesto de la Nación y a su Decreto Reglamentario, a la que será ajustada la presente Ordenanza.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 55º Los responsables de las reparticiones de la Municipalidad de Luque, están obligados dentro del ámbito de sus respectivas competencias a dar estricto cumplimiento a las normativas del funcionamiento dictadas por las Leyes nacionales y por las disposiciones reglamentarias de la Contraloría General de la Republica, so pena de las responsabilidades personales emergentes por su inobservancia.

Art. 56º Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 "Por el cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado. Así mismo la Ley Nº 7021/2022 "De Contrataciones Públicas y Suministros".

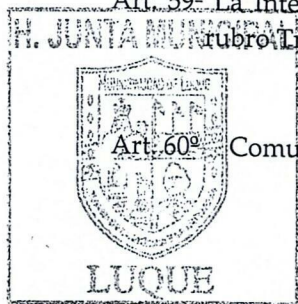
Art. 57º Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 58º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo Dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con Graves defectos;
- f) propender o facilitar actos de evasión fiscal que conlleven a la disminución de los recursos municipales
- g) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la Administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 59º La Intendencia Municipal deberá informar a la Junta Municipal sobre los gastos realizados en el rubro Transferencias para Organización de Eventos.

Art. 60º Comuníquese a la Intendencia Municipal.



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

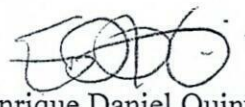


Abg. Carlos Echeverría L.
Intendente
Municipalidad de Luque

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LUQUE, A LOS¹⁹ DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-


Lic. Carlos Candía González
Secretario Junta Municipal




Abog. Enrique Daniel Quintana Galeano
Presidente Junta Municipal

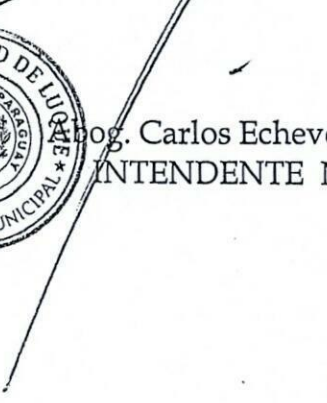
02 DIC 2025

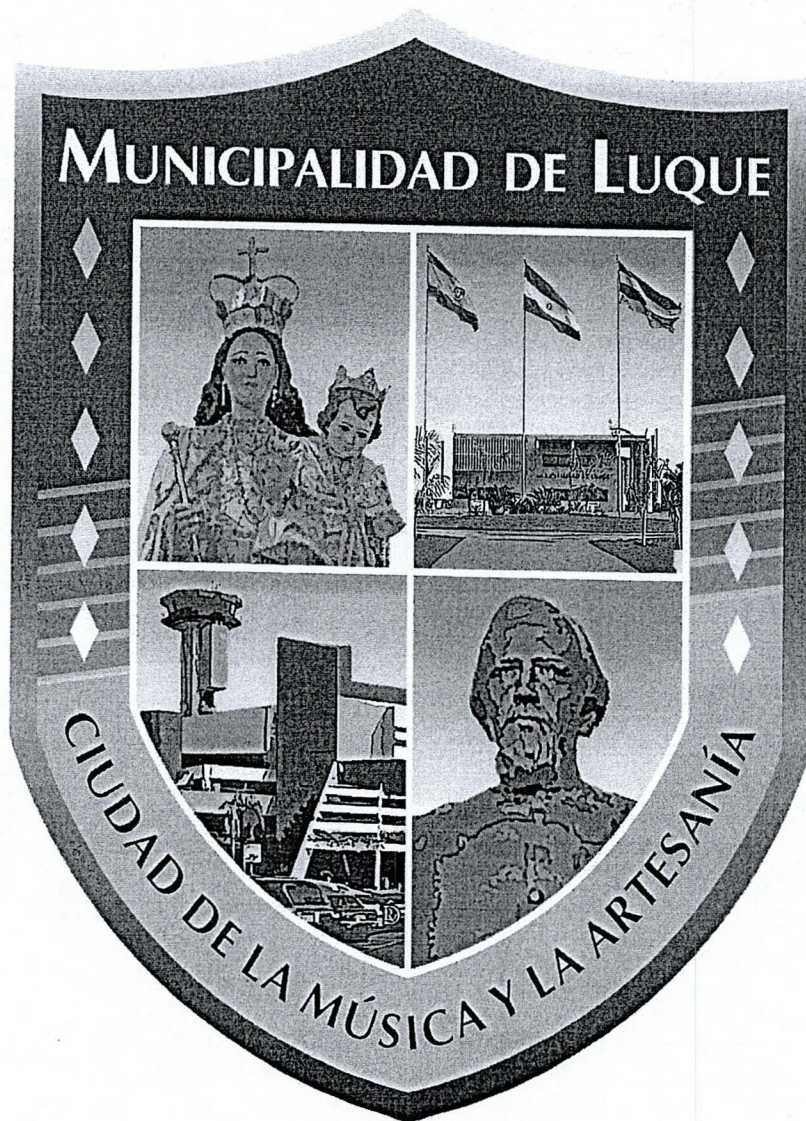
LUQUE,.....

TENGASE POR PROMULGADA LA PRESENTE ORDENANZA


Abog. Manuel González
SECRETARIO GENERAL

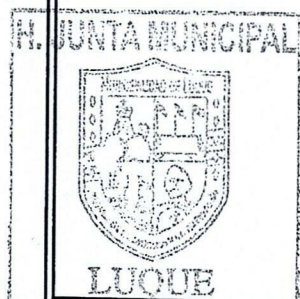



Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO DEL PERSONAL

[Signature]
Dr. Carlos Corallo González
Secretario General al Junta Municipal



[Signature]
Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Marcel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



[Signature]
Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE				
ANEXO DEL PERSONAL 2.026				
JUNTA MUNICIPAL				
Tipo de Presupuesto	:	1	Actividades Centrales	
Programa	:	1	Legislativo Municipal	
Sub Programa	:	1	Junta Municipal	
Objeto	:	111	Sueldos	
F. F.	:	30	Recursos Institucionales	
N°	Descripcion de Cargo	Cantidad	Grado	Asignación de Cargos
1	Secretario Junta Municipal	1	23	8.187.895
2	Asistente Junta Municipal	1	20	6.767.075
3	Secretaria Administrativa	1	19	5.900.854
4	Secretario	1	17	5.127.965
5	Asesor Técnico	1	17	5.127.965
6	Jefe de Protocolo	1	14	4.159.090
7	Secretario	1	14	4.159.090
8	Chofer	1	10	3.152.667
9	Asistente de Concejalía	1	10	3.152.667
10	Auxiliar Administrativo	1	8	2.844.793
11	Auxiliar Administrativo I	1	8	2.844.793
	TOTAL Mensual			51.424.854
TOTAL ANUAL DE SUELDOS				617.098.248
AGUINALDO				51.424.854
APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR				61.709.825

DIETAS

Código	Descripción	Cantidad	Asignación Personal	Asignación de Cargos
112	CONCEJALES	12	11.184.000	134.208.000

TOTAL MENSUAL	134.208.000
TOTAL ANUAL	1.610.496.000
AGUINALDO	134.208.000
TOTAL	1.744.704.000

GASTOS DE REPRESENTACION

Código	Descripción	Cantidad	Asignación Personal	Asignación de Cargos
113	CONCEJALES	12	7.816.000	93.792.000
TOTAL MENSUAL				93.792.000
TOTAL ANUAL				1.125.504.000
AGUINALDO				93.792.000
TOTAL				1.219.296.000

Carlos Candia González
Lic. Carlos Candia González
Secretaria General Junta Municipal



Enrique Daniel Quintana G.
Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Manuel González
Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Carlos Echeverría L.
Abg. Carlos Echeverría L.
Intendente
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
ANEXO DEL PERSONAL 2.026
INTENDENCIA MUNICIPAL

Tipo de Presupuesto	:	1	Actividades Centrales
Programa	:	1	Ejecutivo Municipal
Sub Programa	:	2	Intendencia Municipal
Objeto	:	111	Sueldos
F. F.	:	30	Recursos Institucionales

N°	Descripción de Cargo	Cantidad	Grado	Asignación de Cargos
1	Intendente	1		20.400.000
2	Secretario General	1	23	8.187.895
3	Director de Gestión y Desarrollo de Personas	1	23	8.187.895
4	Director de Gabinete	1	23	8.187.895
5	Director de Asuntos Jurídicos	1	22	7.292.569
6	Director de Informática	1	22	7.292.569
7	Director de CODENI	1	22	7.292.569
8	Director de Bienestar Social	1	22	7.292.569
9	Director de Gestión Ambiental	1	22	7.292.569
10	Director de Transito	1	22	7.292.569
11	Director de Unidad Operativa de Contrataciones	1	22	7.292.569
12	Director/a de Higiene y Salubridad	1	22	7.292.569
13	Director/a de Auditoria Interna	1	22	7.292.569
14	Director/a de Cultura	1	22	7.292.569
15	Director de Gestión y Desarrollo de Mercados	1	22	7.292.569
16	Director de Servicios Generales	1	22	7.292.569
17	Jefe de Administración de Personas	1	20	6.767.075
18	Jefe de Asignación Salarial	1	20	6.767.075
19	Jefe de Departamento de Comunicación Social	1	20	6.767.075
20	Jefe de Licitación de Menor Cuantía	1	20	6.767.075
21	Encargado de MECIP	1	20	6.767.075
22	Jefe de Departamento de Desarrollo de Sistemas	1	20	6.767.075
23	Juez de Falta	1	19	5.900.854
24	Juez de Falta	1	19	5.900.854
25	Juez de Falta	1	19	5.900.854
26	Juez de Falta	1	19	5.900.854
27	Juez de Falta	1	19	5.900.854
28	Jefe de Mesa de Entrada	1	19	5.900.854
29	Jefe de Licitaciones	1	19	5.900.854
30	Secretaria Privada	1	19	5.900.854
31	Instructor P.M.T	1	19	5.900.854
32	Jefe de Departamento Secretaria General	1	19	5.900.854
33	Inspector Principal P.M.T.	1	18	5.500.422
34	Secretario Privado de Intendencia Municipal	1	18	5.500.422
35	Jefe de Departamento de Educación	1	18	5.500.422
36	Jefe de Departamento de Cultura	1	18	5.500.422
37	Jefe de Control Veterinario	1	18	5.500.422
38	Secretario/a Juzgado de Faltas	1	18	5.500.422
39	Jefe/a de Recursos Humanos	1	17	5.127.965
40	Jefe de Desarrollo de Personas	1	17	5.127.965
41	Dirección de Deportes	1	17	5.127.965
42	Jefe de Bienestar Social	1	16	4.781.475
43	Jefe de Archivo	1	16	4.781.475
44	Jefe de Departamento de Turismo	1	16	4.781.475
45	Secretaria Privada I	1	16	4.781.475
46	Secretario	1	16	4.781.475
47	Jefe de Departamento de Comisiones Vecinales	1	15	4.459.091
48	Jefe de Dpto. de Proyectos de Desarrollo Productivo	1	15	4.459.091
49	Asesor Técnico	1	15	4.459.091
50	Asesor Técnico I	1	15	4.459.091
51	Encargado de Cementerio III	1	15	4.459.091
52	Auxiliar	1	15	4.459.091
53	Auxiliar	1	15	4.459.091
54	Ujier Notificador	1	15	4.459.091
55	Ujier Notificador	1	15	4.459.091
56	Asistente	1	15	4.459.091
57	Jefe de Aseo Urbano	1	14	4.159.090
58	Jefe de Legajos	1	14	4.159.090
59	Secretario	1	14	4.159.090
60	Secretario I	1	14	4.159.090
61	Secretario II	1	14	4.159.090
62	Auxiliar	1	14	4.159.090
63	Inspector de Primera	1	14	4.159.090
64	Inspector de Primera	1	14	4.159.090
65	Inspector de Primera	1	14	4.159.090
66	Inspector de Primera	1	14	4.159.090
67	Secretaria Consejo de Salud	1	14	4.159.090
68	Jefe de Desarrollo Social y Económico	1	13	3.879.874

Abg. Manuel González
 Secretario General
 Municipalidad de Luque

Abg. Enrique Daniel Quintana
 Presidente
 Junta Municipal de Luque

Abg. Carlos Echeverría
 Intendente
 Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
ANEXO DEL PERSONAL 2.026
INTENDENCIA MUNICIPAL

Tipo de Presupuesto	:	1	Actividades Centrales
Programa	:	1	Ejecutivo Municipal
Sub Programa	:	2	Intendencia Municipal
Objeto	:	111	Sueldos
F. F.	:	30	Recursos Institucionales

N°	Descripción de Cargo	Cantidad	Grado	Asignación de Cargos
69	Jefe de Departamento de Artes y Cultura	1	13	3.879.874
70	Secretario de Cultura I	1	13	3.879.874
71	Asistente I	1	13	3.879.874
72	Auxiliar	1	13	3.879.874
73	Auxiliar	1	13	3.879.874
74	Secretaria de la Juventud	1	13	3.879.874
75	P.M.T.	1	12	3.619.963
76	Secretario/a Juzgado de Faltas	1	12	3.619.963
77	Secretario/a Juzgado de Faltas	1	12	3.619.963
78	Secretario/a Juzgado de Faltas	1	12	3.619.963
79	Secretario/a Juzgado de Faltas	1	12	3.619.963
80	Auxiliar	1	12	3.619.963
81	P.M.T.	1	12	3.619.963
82	Secretario	1	12	3.619.963
83	Secretario	1	12	3.619.963
84	Auxiliar de Transito	1	12	3.619.963
85	Auxiliar	1	12	3.619.963
86	Encargada de Biblioteca	1	12	3.619.963
87	Operador	1	12	3.619.963
88	P.M.T.	1	12	3.619.963
89	Auxiliar Administrativo	1	12	3.619.963
90	Fotografo de Prensa	1	12	3.619.963
91	Jefe de Dep. de Defensa del Consumidor	1	11	3.377.983
92	Secretario	1	11	3.377.983
93	Inspector	1	11	3.377.983
94	Inspector de Segunda	1	11	3.377.983
95	Inspector de Segunda	1	11	3.377.983
96	Inspector	1	11	3.377.983
97	P.M.T.	1	11	3.377.983
98	Secretario I	1	11	3.377.983
99	Coordinadora de Contratos U.O.C.	1	10	3.152.667
100	P.M.T.	1	10	3.152.667
101	Asistente	1	10	3.152.667
102	Asistente I	1	10	3.152.667
103	Auxiliar	1	10	3.152.667
104	Asistente	1	10	3.152.667
105	Secretario	1	9	2.942.831
106	Auxiliar	1	9	2.942.831
107	P.M.T.	1	9	2.942.831
108	Auxiliar Administrativo	1	9	2.942.831
109	P.M.T.	1	9	2.942.831
110	Operador	1	9	2.942.831
111	P.M.T.	1	9	2.942.831
112	Operador	1	9	2.942.831
113	Asistente	1	8	2.844.793
114	Auxiliar Mercado N° 2	1	8	2.844.793
115	Secretario	1	8	2.844.793
116	Secretario	1	8	2.844.793
117	Auxiliar	1	8	2.844.793
118	Inspector Ayudante	1	8	2.844.793
119	Inspector Ayudante	1	8	2.844.793
120	Inspector Ayudante	1	8	2.844.793
121	Inspector Ayudante	1	8	2.844.793
122	Inspector Ayudante	1	8	2.844.793
123	Inspector Ayudante	1	8	2.844.793
124	Inspector Ayudante	1	8	2.844.793
125	Inspector Ayudante	1	8	2.844.793
126	Inspector Ayudante	1	8	2.844.793
127	Directora de I.M.P.P.L.	1	8	2.844.793
128	Auxiliar	1	8	2.844.793
129	Auxiliar	1	7	2.565.308
130	Encargada de Prensa	1	7	2.565.308
131	Secretario Mercado N° 2	1	7	2.565.308
132	Inspector Notificador	1	7	2.565.308
133	Directora de Escuela de Danza	1	7	2.565.308
134	Secretario	1	7	2.565.308
135	Chofer	1	7	2.565.308
136	Inspector Notificador	1	7	2.565.308

Abg. Manuel González
 Secretario General
 Municipalidad de Luque

Abg. Enrique Daniel Quintana
 Presidente
 Junta Municipal de Luque

Abg. Carlos Echeverría
 Intendente
 Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE				
ANEXO DEL PERSONAL 2.026				
INTENDENCIA MUNICIPAL				
Tipo de Presupuesto		:	1	Actividades Centrales
Programa		:	1	Ejecutivo Municipal
Sub Programa		:	2	Intendencia Municipal
Objeto		:	111	Sueldos
F. F.		:	30	Recursos Institucionales
Nº	Descripción de Cargo	Cantidad	Grado	Asignación de Cargos
137	P.M.T.	1	7	2.565.308
138	P.M.T.	1	7	2.565.308
139	Secretario	1	7	2.565.308
140	Auxiliar	1	7	2.565.308
141	Inspector	1	7	2.565.308
142	Inspector	1	7	2.565.308
143	Inspector	1	7	2.565.308
144	Inspector	1	7	2.565.308
145	Auxiliar Administrativo	1	7	2.565.308
146	Secretario I	1	6	2.395.666
147	Operador	1	6	2.395.666
148	Auxiliar Mercado Nº 1	1	6	2.395.666
149	Auxiliar	1	6	2.395.666
150	Cuadrilla de Barrido	1	5	2.237.582
151	Asistente	1	5	2.237.582
152	P.M.T.	1	4	2.090.249
153	P.M.T.	1	4	2.090.249
154	Auxiliar	1	4	2.090.249
155	Asistente	1	4	2.090.249
156	Auxiliar Administrativo	1	4	2.090.249
157	Sub Inspector	1	4	2.090.249
158	Sub Inspector	1	4	2.090.249
159	Sub Inspector	1	4	2.090.249
160	Sub Inspector	1	4	2.090.249
161	Sub Inspector	1	4	2.090.249
162	Sub Inspector	1	4	2.090.249
163	Sub Inspector	1	4	2.090.249
164	Sub Inspector	1	4	2.090.249
165	Sub Inspector	1	4	2.090.249
166	Sub Inspector	1	4	2.090.249
167	Sub Inspector	1	4	2.090.249
168	Sub Inspector	1	4	2.090.249
169	Sub Inspector	1	4	2.090.249
170	Sub Inspector	1	4	2.090.249
171	Sub Inspector	1	4	2.090.249
172	Sub Inspector	1	4	2.090.249
173	Sub Inspector	1	4	2.090.249
174	Sub Inspector	1	4	2.090.249
175	Auxiliar	1	3	1.952.913
176	Chofer	1	3	1.952.913
TOTAL Mensual				704.119.824

TOTAL ANUAL DE SUELDOS		8.449.437.888
AGUINALDO		704.119.824
APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR		844.943.789
TOTAL		9.998.501.501

GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
Codigo	Descripción	Asignación de Cargos
113	Intendente Municipal	
TOTAL MENSUAL		9.600.000
TOTAL ANUAL		115.200.000
AGUINALDO		9.600.000
TOTAL		124.800.000

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Enrique Daniel Quintana
Presidente
Junta Municipal de Luque

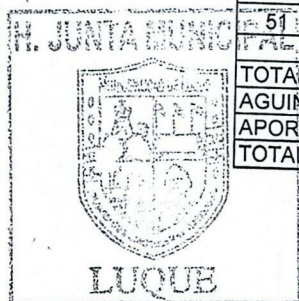
Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
ANEXO DEL PERSONAL 2.026
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Tipo de Presupuesto	:	1	Actividades Centrales
Programa	:	1	Ejecutivo Municipal
Sub Programa	:	3	Administración y Finanzas
Objeto	:	111	Sueldos
F. F.	:	30	Recursos Institucionales

N°	Descripción de Cargo	Cantidad	Grado	Asignación de Cargos
1	Director/a de Administración y Finanzas	1	23	8.187.895
2	Jefe de Departamento de Contabilidad	1	20	6.767.075
3	Jefe de Departamento de Presupuesto	1	20	6.767.075
4	Jefe de Departamento de Sueldos y Jornales	1	20	6.767.075
5	Jefe de Departamento de Impuesto Inmobiliario	1	20	6.767.075
6	Jefe de Departamento Administrativo	1	20	6.767.075
7	Jefe de Departamento de Inspectoría Gral.	1	20	6.767.075
8	Jefe de Departamento de Patrimonio	1	20	6.767.075
9	Jefe de Departamento de Supervisión Contable	1	20	6.767.075
10	Jefe de Departamento de Tesorería	1	20	6.767.075
11	Encargado de Contabilidad	1	19	5.900.854
12	Encargada de Cajas	1	19	5.900.854
13	Encargado de Cementerio	1	18	5.500.422
14	Jefe de Departamento de Cobranzas	1	18	5.500.422
15	Jefe de Departamento de Recaudaciones	1	17	5.127.965
16	Jefe de Rendición de Cuentas	1	17	5.127.965
17	Jefe de Departamento de Patente Comercial	1	17	5.127.965
18	Encargado de Cementerio I	1	17	5.127.965
19	Operador	1	16	4.781.475
20	Auxiliar Administrativo II	1	16	4.781.475
21	Secretaria II	1	15	4.459.091
22	Encargada/o de Control Financiero	1	15	4.459.091
23	Encargada/o de Operaciones de Tesorería	1	15	4.459.091
24	Encargada/o de Control Presupuestario	1	15	4.459.091
25	Auxiliar Administrativo	1	15	4.459.091
26	Encargado de Archivo	1	15	4.459.091
27	Jefe de Sumistro	1	14	4.159.090
28	Secretaria I	1	13	3.879.874
29	Asistente Técnico - Administrativo I	1	13	3.879.874
30	Asistente Técnico - Administrativo II	1	13	3.879.874
31	Asistente Técnico - Administrativo III	1	13	3.879.874
32	Asistente Técnico - Administrativo IV	1	13	3.879.874
33	Asistente Técnico - Administrativo V	1	13	3.879.874
34	Asistente Técnico - Administrativo VI	1	13	3.879.874
35	Asistente Técnico - Administrativo VII	1	13	3.879.874
36	Asistente Técnico - Administrativo VIII	1	13	3.879.874
37	Auxiliar Administrativo I	1	13	3.879.874
38	Auxiliar Administrativo III	1	13	3.879.874
39	Encargada de Patrimonio	1	12	3.619.963
40	Auxiliar Administrativo	1	12	3.619.963
41	Operador	1	11	3.377.985
42	Auxiliar Administrativo	1	11	3.377.985
43	Operador	1	10	3.152.700
44	Operador	1	8	2.844.793
45	Auxiliar	1	8	2.844.793
46	Operador	1	8	2.844.793
47	Inspector Notificador	1	8	2.844.793
48	Secretario	1	7	2.565.308
49	Operador	1	7	2.565.308
50	Auxiliar Administrativo	1	7	2.565.308
51	Operador Técnico	1	7	2.565.308
TOTAL Mensual				234.350.182
TOTAL ANUAL DE SUELDOS				2.812.202.184
AGUINALDO				234.350.182
APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR				281.220.218
TOTAL				3.327.772.584

Carlos Concha
I. Carlos Concha
Secretaría General Junta Municipal



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



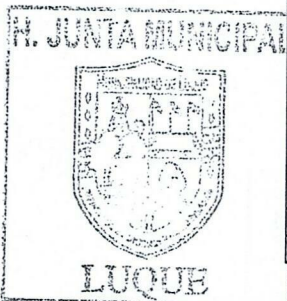
Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
ANEXO DEL PERSONAL 2.026
OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Tipo de Presupuesto	:	2	Programa de Acción
Programa	:	1	Servicios Municipales
Sub Programa	:	5	Obras y Servicios Municipales
Objeto	:	111	Sueldos
F. F.	:	30	Recursos Institucionales

N°	Descripción del Cargo	Cantidad	Grado	Asignación de Cargos
1	Director/a de Obras y Servicios Municipales	1	23	8.187.898
2	Técnico	1	19	5.900.854
3	Jefe de Transporte	1	18	5.500.422
4	Jefe de Planta Asfáltica	1	18	5.500.422
5	Jefe de Dpto. de Obras Particulares	1	17	5.127.965
6	Jefe de Dpto. de Catastro y Urbanismo	1	17	5.127.965
7	Jefe de Dpto. de Planificación Pública	1	17	5.127.965
8	Jefe de Cuadrilla	1	16	4.781.475
9	Analista de Sistemas	1	16	4.781.475
10	Chofer	1	16	4.781.475
11	Coordinador de Campo	1	15	4.459.091
12	Jefe de Proyectos	1	15	4.459.091
13	Fiscalizador de Obras	1	15	4.459.091
14	Fiscalizador de Obras I	1	15	4.459.091
15	Operador de Maquinas	1	15	4.459.091
16	Chofer IV	1	14	4.159.090
17	Encargado de Mantenimiento	1	14	4.159.090
18	Operador	1	14	4.159.090
19	Secretaria de Obras Particulares I	1	14	4.159.090
20	Encargada de Obras Particulares	1	14	4.159.090
21	Secretaria de Obras Particulares	1	14	4.159.090
22	Jefe de S.I.G.	1	14	4.159.090
23	Jefe de Planificación	1	14	4.159.090
24	Fiscalizador de Obras	1	13	3.879.874
25	Operador de Maquinas	1	13	3.879.874
26	Operador de Maquinas	1	13	3.879.874
27	Auxiliar Administrativo I	1	13	3.879.874
28	Auxiliar Administrativo II	1	13	3.879.874
29	Auxiliar Administrativo III	1	13	3.879.874
30	Auxiliar Administrativo IV	1	13	3.879.874
31	Censista	1	12	3.619.963
32	Inspector Notificador	1	12	3.619.963
33	Operador de Maquinas	1	11	3.377.985
34	Operador	1	11	3.377.985
35	Operador	1	11	3.377.985
36	Operador de Maquinas	1	10	3.152.667
37	Chofer I	1	10	3.152.667
38	Chofer II	1	10	3.152.667
39	Chofer III	1	10	3.152.667
40	Asistente I	1	10	3.152.667
41	Asistente II	1	10	3.152.667
42	Asistente III	1	10	3.152.667
43	Censista	1	10	3.152.667
44	Secretario de Desarrollo de Sistemas	1	10	3.152.667
45	Asistente	1	9	2.942.831
46	Secretario	1	9	2.942.831
47	Gestión Ambiental	1	8	2.844.793
48	Secretario	1	8	2.844.793
49	Asistente	1	8	2.844.793
50	Chofer	1	8	2.844.793
51	Secretaria/o I	1	7	2.565.308
52	Secretaria/o II	1	7	2.565.308
53	Encargado de Empedrado	1	7	2.565.308
54	Operador Informatico	1	7	2.565.308
55	Chofer	1	7	2.565.308
56	Operador	1	7	2.565.308
56	Secretario	1	7	2.565.308
TOTAL Mensual				218.515.083
TOTAL ANUAL DE SUELDOS				2.622.180.996
AGUINALDO				218.515.083
APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR				262.218.100
TOTAL				3.102.914.179

Abg. Carlos Cordón Comella
Secretaria General Junta Municipal



Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Zaldívar E.
Intendente
Municipalidad de Luque



PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y SUB PROGRAMAS

[Firma]
Lic. Carlos
Secretaría General Junta Municipal



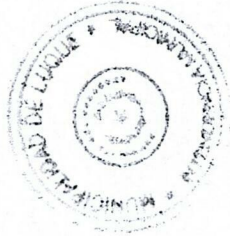
[Firma]
Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



[Firma]
Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE																
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - AÑO 2.026 (EN GUARANÍES)																
Gru- po	Sub- Grup	Obj. Gst.	Obj. Esp.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	PRESUPUESTO TIPO 1				PRESUPUESTO TIPO 2			PRESUPUESTO TIPO 3		TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2.026
							JUNTA MUNICIPAL	INTENDENCIA MUNICIPAL	ADMINISTRAC. Y FINANZAS	TOTAL PPTO. TIPO 1	OBRAS PUBLICAS	TOTAL PPTO. TIPO 2	FONAE Y ROYALTIES	TOTAL PPTO. TIPO 3		
100						TOTAL DE GASTOS	5.154.232.927	44.463.265.661	10.632.772.584	60.250.271.172	37.749.728.828	37.749.728.828	28.000.000.000	28.000.000.000	126.000.000.000	
						GASTOS CORRIENTES	5.154.232.927	44.463.265.661	10.632.772.584	60.250.271.172	24.879.728.828	24.879.728.828	2.100.000.000	2.100.000.000	87.230.000.000	
						SERVICIOS PERSONALES	4.504.232.927	17.570.265.661	6.677.772.584	28.752.271.172	12.079.728.828	12.079.728.828	2.100.000.000	2.100.000.000	42.932.000.000	
						Remuneraciones Básicas	3.632.523.102	9.278.357.712	3.046.552.366	15.957.433.180	2.840.696.079	2.840.696.079	-	-	18.798.129.259	
110	111			30	001	Sueldos	617.098.248	8.449.437.888	2.812.202.184	11.878.738.320	2.622.180.996	2.622.180.996	-	-	14.500.919.316	
	112			30	001	Diets	1.610.496.000	-	-	1.610.496.000	-	-	-	-	1.610.496.000	
	113			30	001	Gastos de Representación	1.125.504.000	115.200.000	-	1.240.704.000	-	-	-	-	1.240.704.000	
	114			30	001	Aguinaldos	279.424.854	713.719.824	234.350.182	1.227.494.860	218.515.083	218.515.083	-	-	1.446.009.943	
120						Remuneraciones Temporales	-	-	-	-	300.000.000	300.000.000	-	-	300.000.000	
	123			30	001	Remuneración Extraordinaria	-	-	-	-	300.000.000	300.000.000	-	-	300.000.000	
130						Asignaciones Complementarias	61.709.825	2.344.943.789	881.220.218	3.287.873.832	862.218.100	862.218.100	-	-	4.150.091.932	
	131			30	001	Subsidio Familiar	-	200.000.000	-	200.000.000	-	-	-	-	200.000.000	
	133			30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	-	800.000.000	600.000.000	1.400.000.000	600.000.000	600.000.000	-	-	2.000.000.000	
	134			30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador(C.J.M.)	61.709.825	844.943.789	281.220.218	1.187.873.832	262.218.100	262.218.100	-	-	1.450.091.932	
140				30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador (I.P.S)	-	500.000.000	-	500.000.000	-	-	-	-	500.000.000	
						Personal Contratado	810.000.000	4.200.000.000	2.750.000.000	7.760.000.000	8.076.814.649	8.076.814.649	2.100.000.000	2.100.000.000	17.936.814.649	
	141			30	001	Contratación de Personal Técnico	60.000.000	200.000.000	-	260.000.000	210.000.000	210.000.000	-	-	470.000.000	
	144			30	001	Jornales Varios	500.000.000	3.000.000.000	2.000.000.000	5.500.000.000	5.866.814.649	5.866.814.649	-	-	11.366.814.649	
190				30	011	Jornales Varios	-	-	-	0	-	-	-	-	2.100.000.000	
				30	001	Honorarios Profesionales	250.000.000	1.000.000.000	750.000.000	2.000.000.000	2.000.000.000	2.000.000.000	-	-	4.000.000.000	
						Otros Gastos de Personal	-	1.746.964.160	-	1.746.964.160	-	-	-	-	1.746.964.160	
	191			30	001	Subsidio Para la Salud	-	830.000.000	-	830.000.000	-	-	-	-	830.000.000	
200				30	001	Otros Gastos de Personal	-	916.964.160	-	916.964.160	-	-	-	-	916.964.160	
						SERVICIOS NO PERSONALES	-	1.505.500.000	2.035.000.000	3.540.500.000	5.920.000.000	5.920.000.000	-	-	9.460.500.000	
						Servicios Básicos	-	-	1.080.000.000	1.080.000.000	-	-	-	-	1.080.000.000	
	210					Energía Eléctrica	-	-	800.000.000	800.000.000	-	-	-	-	800.000.000	
210				30	001	Agua	-	-	150.000.000	150.000.000	-	-	-	-	150.000.000	
				30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Serv. de Telecom.	-	-	120.000.000	120.000.000	-	-	-	-	120.000.000	
				30	001	Correos y Otros Servicios Postales	-	-	10.000.000	10.000.000	-	-	-	-	10.000.000	
	215						-	-	-	-	-	-	-	-	-	



Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

LUQUE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - AÑO 2.026 (EN GUARANÍES)

MUNICIPALIDAD DE LUQUE														
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - AÑO 2.026 (EN GUARANÍES)														
Gru- po	Sub- Grup	Obj. Gst. Esp.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	PRESUPUESTO TIPO 1				PRESUPUESTO TIPO 2		PRESUPUESTO TIPO 3		TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2.026
						JUNTA MUNICIPAL	INTENDENCIA MUNICIPAL	ADMINISTRAC. Y FINANZAS	TOTAL PPTO. TIPO 1	OBRAS PUBLICAS	TOTAL PPTO. TIPO 2	FONAE Y ROYALTIES	TOTAL PPTO. TIPO 3	
220	221 223	30 30	001 001		Transporte y Almacenaes Transporte Transporte de Personas	- - -	- - -	20.000.000 10.000.000 10.000.000	20.000.000 10.000.000 10.000.000	- - -	- - -	- - -	- - -	20.000.000 10.000.000 10.000.000
230	231 232 239	30 30 30	001 001 001		Pasajes y Viáticos Pasajes Viáticos y Movilidad Pasajes y Viáticos Varios	- - - -	70.000.000 20.000.000 30.000.000 20.000.000	- - - -	70.000.000 20.000.000 30.000.000 20.000.000	- - - -	- - - -	- - - -	- - - -	70.000.000 20.000.000 30.000.000 20.000.000
240	241 242 243 243 244 245	30 30 30 30 30 30	001 001 001 001 001 001		Gastos por Serv.de Asco, Manten.y Reparac. Manten. Y Reparac. Menores de Vías de Comunicación Manten. y Rep. Menores Edificios y Locales Manty Rep.Men.de Maquin., Equipos y Muebles Manty Rep.Men.de Maquin., Equipos y Muebles (Art.166 inc. a) Ley 3966/10 Manten. y Rep. Menores de Vehiculos Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	- - - - - -	- - - - - -	- 0 0 0 0 0	- 0 0 0 0 0	5.000.000.000 200.000.000 100.000.000 2.500.000.000 500.000.000 500.000.000 1.200.000.000	5.000.000.000 200.000.000 100.000.000 2.500.000.000 500.000.000 500.000.000 1.200.000.000	- - - - - - -	- - - - - - -	5.000.000.000 200.000.000 100.000.000 2.500.000.000 500.000.000 500.000.000 1.200.000.000
250	251 252 259	30 30 30	001 001 001		Alquileres y Derechos Alquiler de Edificios y Locales Alquiler de Maquinarias y Equipos (Art.166 inc. a) Ley 3966/10 Alquiler y Derechos Varios	- - -	75.000.000 75.000.000 -	- - -	75.000.000 75.000.000 0	670.000.000 - 650.000.000 20.000.000	670.000.000 - 650.000.000 20.000.000	- - - -	- - - -	745.000.000 75.000.000 650.000.000 20.000.000
260	261 262 263 263 264 265 266 268 269	30 30 30 30 30 30 30 30 30	001 001 001 007 001 001 001 001 001		Servicios Técnicos y Profesionales De Informatica y Sistemas Computarizados Imprenta, Publicaciones y Reproducciones Servicios Bancarios Servicios Bancarios Primas y Gastos de Seguros Publicidad y Propaganda Consultorias, Asesorias e Investigaciones Servicios de Comunicaciones Servicios Técnicos y Profesionales, Varios (Art.166 inc. a) Ley 3966/10	- - - - - - - - -	650.500.000 5.000.000 100.000.000 500.000.000 500.000 330.000.000 150.000.000 400.000.000 100.000.000 0	935.000.000 5.000.000 100.000.000 500.000.000 500.000 330.000.000 150.000.000 400.000.000 100.000.000 0	1.585.500.000 5.000.000 100.000.000 500.000.000 500.000 330.000.000 150.000.000 400.000.000 100.000.000 0	250.000.000 - - - - - - - - 250.000.000	250.000.000 - - - - - - - - 250.000.000	- - - - - - - - -	- - - - - - - - -	1.835.500.000 5.000.000 100.000.000 500.000.000 500.000 330.000.000 150.000.000 400.000.000 100.000.000 250.000.000
270	272 279	30 30	001 001		Servicio Social Servicio de Asistencia Social Servicio Social	- - -	200.000.000 100.000.000 100.000.000	- - -	200.000.000 100.000.000 100.000.000	- - -	- - -	- - -	- - -	200.000.000 100.000.000 100.000.000
280					Otros Servicios en General	-	-	-	-	-	-	-	-	210.000.000

~~Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Lique~~

Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE															
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - AÑO 2.026 (EN GUARANÍES)															
Gru- po	Sub- Grup	Obj. Gst.	Obj. Esp.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	PRESUPUESTO TIPO 1			PRESUPUESTO TIPO 2		PRESUPUESTO TIPO 3		TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2.026	
							JUNTA MUNICIPAL	INTENDENCIA MUNICIPAL	ADMINISTRAC. Y FINANZAS	TOTAL PPTO. TIPO 1	OBRAS PUBLICAS	TOTAL PPTO. TIPO 2	FONAE Y ROYALTIES		TOTAL PPTO. TIPO 3
290		281		30	001	Servicio de Ceremonial	-	160.000.000	-	-	-	-	-	160.000.000	
		289		30	001	Otros Servicios, Varios	-	50.000.000	-	-	-	-	-	50.000.000	
	290	291		30	001	Servicios de Capacitac. y Adiestramiento	-	300.000.000	-	-	-	-	-	300.000.000	
		292		30	001	Capacitación del Personal Municipal	-	250.000.000	-	-	-	-	-	-	250.000.000
300						Capacitación y Formación Laboral	-	50.000.000	-	-	-	-	-	50.000.000	
	300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	-	235.000.000	-	6.880.000.000	-	-	-	9.335.000.000	
						Productos Alimenticios	-	250.000.000	-	-	-	-	-	-	250.000.000
			311		30	001	Alimentos para Personas	-	250.000.000	-	-	-	-	-	250.000.000
320						Textiles y Vestuarios	-	235.000.000	-	-	-	-	-	235.000.000	
		322		30	001	Prendas de Vestir	-	160.000.000	-	-	-	-	-	160.000.000	
		323		30	001	Confecciones Textiles	-	75.000.000	-	-	-	-	-	75.000.000	
	330						Productos de Papel, Cartón e Impresos	-	770.000.000	-	-	-	-	-	770.000.000
		331		30	001	Papel de Escritorio y Cartón	-	150.000.000	-	-	-	-	-	150.000.000	
		332		30	001	Papel para Computación	-	50.000.000	-	-	-	-	-	50.000.000	
		333		30	001	Productos e Impresiones de Artes Gráficas	-	300.000.000	-	-	-	-	-	300.000.000	
340		334		30	001	Productos de Papel y Cartón	-	30.000.000	-	-	-	-	-	30.000.000	
		335		30	001	Libros, Revistas y Periódicos	-	40.000.000	-	-	-	-	-	40.000.000	
		339		30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos, Varios	-	200.000.000	-	-	-	-	-	200.000.000	
	340						Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	-	900.000.000	-	600.000.000	-	-	-	1.500.000.000
		341		30	001	Elementos de Limpieza	-	250.000.000	-	-	-	-	-	250.000.000	
		342		30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	-	600.000.000	-	-	-	-	-	600.000.000	
		343		30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	-	0	-	200.000.000	-	-	-	200.000.000	
350		346		30	001	Repuestos y Accesorios Menores	-	0	-	400.000.000	-	-	-	400.000.000	
		349		30	001	Bienes de Consumo, varios	-	50.000.000	-	-	-	-	-	50.000.000	
	350					Productos e Instrum.Quím. y Medicinales	-	0	-	380.000.000	-	-	-	380.000.000	
			351		30	001	Compuestos Químicos	-	0	-	40.000.000	-	-	-	40.000.000
		352		30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	-	0	-	20.000.000	-	-	-	20.000.000	
355		353		30	001	Abonos y Fertilizantes	-	0	-	20.000.000	-	-	-	20.000.000	
		354		30	001	Insecticidas, Fungicidas y Otros	-	0	-	50.000.000	-	-	-	50.000.000	
		355		30	001	Tintas, Pinturas, y Colorantes	-	0	-	250.000.000	-	-	-	250.000.000	

AB

JU

I. CANTON OFFICIAL



The seal of the Canton of Lucerne is a shield-shaped emblem. It features a central cross with four lions in the quadrants. The shield is surrounded by a decorative border.

LUCERNE

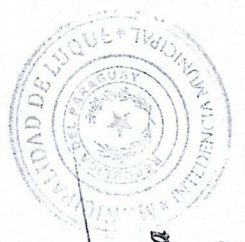
Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

~~Dr. Manuel González~~
~~Secretario General~~
~~Municipalidad de Lique~~

Abg. Carlos Echeverría
Intendente

MUNICIPALIDAD DE LUQUE															
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - AÑO 2026 (EN GUARANIES)															
Gru- po	Sub- Grup	Obj. Gst. Esp.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	PRESUPUESTO TIPO 1				PRESUPUESTO TIPO 2			PRESUPUESTO TIPO 3		TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2026
						JUNTA MUNICIPAL	INTENDENCIA MUNICIPAL	ADMINISTRAC. Y FINANZAS	TOTAL PPTO. TIPO 1	OBRAS PUBLICAS	TOTAL PPTO. TIPO 2	FONAE Y ROYALTIES	TOTAL PPTO. TIPO 3		
800	360	361	30	001	Combustibles y Lubrificantes	300.000.000	-	-	300.000.000	3.500.000.000	3.500.000.000	-	-	-	3.800.000.000
		361	30	001	Combustibles	300.000.000	-	-	300.000.000	1.800.000.000	1.800.000.000	-	-	-	2.100.000.000
		362	30	001	Combustibles (Art.166 inc. a) Ley 3966/10	-	-	-	0	1.500.000.000	1.500.000.000	-	-	-	1.500.000.000
					Lubrificantes	-	-	-	0	200.000.000	200.000.000	-	-	-	200.000.000
	390	392	30	001	Otros Bienes de Consumo	-	-	-	0	2.400.000.000	2.400.000.000	-	-	-	2.400.000.000
		394	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	-	-	-	0	500.000.000	500.000.000	-	-	-	500.000.000
		396	30	001	Herramientas Menores	-	-	-	0	300.000.000	300.000.000	-	-	-	300.000.000
		397	30	001	Artículos de Plásticos	-	-	-	0	750.000.000	750.000.000	-	-	-	750.000.000
		398	30	001	Productos e Insumos Metálicos	-	-	-	0	300.000.000	300.000.000	-	-	-	300.000.000
		399	30	001	Productos e Insumos no Metálicos	-	-	-	0	500.000.000	500.000.000	-	-	-	500.000.000
				Bienes de Consumo, Varios	-	-	-	0	50.000.000	50.000.000	-	-	-	50.000.000	
				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.000.000	20.662.500.000	-	-	21.012.500.000	-	-	-	-	-	21.012.500.000
830		833	30	001	Otras Transf. Ctes. Al Sector Público	-	10.207.500.000	-	-	10.207.500.000	-	-	-	-	10.207.500.000
		834	30	001	Transferencias a Municipalidades de Menores Recursos	-	3.600.000.000	-	-	3.600.000.000	-	-	-	-	3.600.000.000
		834	30	001	Transferencias al Gobierno Departamental	-	3.600.000.000	-	-	3.600.000.000	-	-	-	-	3.600.000.000
		834	30	001	Consejo Local de Salud de Luque	-	1.650.000.000	-	-	1.650.000.000	-	-	-	-	1.650.000.000
		834	30	007	Consejo Local de Salud de Luque	-	739.500.000	-	-	739.500.000	-	-	-	-	739.500.000
		834	30	001	Transferencia A la Gobernación del Departamento Central Ley N° 1016/98	-	150.000.000	-	-	150.000.000	-	-	-	-	150.000.000
		834	30	001	Transferencia al Ministerio de Hacienda Ley N° 1016/98	-	150.000.000	-	-	150.000.000	-	-	-	-	150.000.000
		839	30	001	Transferencia a la DIBEN Ley N° 1016/98	-	150.000.000	-	-	150.000.000	-	-	-	-	150.000.000
		839	30	001	Transferencia al Servicio Nacional de Catastro	-	168.000.000	-	-	168.000.000	-	-	-	-	168.000.000
					Transf.Ctes.al Sector Privado	350.000.000	10.455.000.000	-	-	10.805.000.000	-	-	-	-	10.805.000.000
840		841	30	001	Becas	-	400.000.000	-	-	400.000.000	-	-	-	-	400.000.000
					Becas	-	400.000.000	-	-	400.000.000	-	-	-	-	400.000.000
					Aportes a Entid. Educ.e Instit.sin Fines de Lucro	-	4.835.000.000	-	-	4.835.000.000	-	-	-	-	4.835.000.000
					Conservatorio Municipal de Música	-	100.000.000	-	-	100.000.000	-	-	-	-	100.000.000
					Luque Handball Club	-	20.000.000	-	-	20.000.000	-	-	-	-	20.000.000
					Club Sportivo Luqueño - Voley	-	30.000.000	-	-	30.000.000	-	-	-	-	30.000.000
					Club Sportivo Luqueño - Fútbol	-	20.000.000	-	-	20.000.000	-	-	-	-	20.000.000
						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ABG. Enrique Daniel Quintana Q.
Presidente
Junta Municipal de Luque



ABG. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - AÑO 2.026 (EN GUARANÍES)

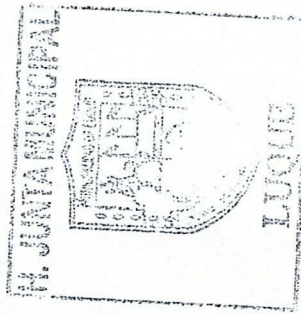
Gru-Sub- po Grup	Obj.	Obj. Gst.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	PRESUPUESTO TIPO 1				PRESUPUESTO TIPO 2			PRESUPUESTO TIPO 3		TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2.026
						JUNTA MUNICIPAL	INTENDENCIA MUNICIPAL	ADMINISTRAC. Y FINANZAS	TOTAL PPTO. TIPO 1	OBRAS PUBLICAS	TOTAL PPTO. TIPO 2	FONAE Y ROYALTIES	TOTAL PPTO. TIPO 3		
	30		007		Club Sportivo Luqueño - Basquetbol	-	30.000.000	-	30.000.000	-	-	-	-	-	30.000.000
	30		007		Parroquia Nuestra Señora del Rosario	-	100.000.000	-	100.000.000	-	-	-	-	-	100.000.000
	30		007		ASORA	-	60.000.000	-	60.000.000	-	-	-	-	-	60.000.000
	30		007		Luque Rugby y Hockey Club	-	30.000.000	-	30.000.000	-	-	-	-	-	30.000.000
	30		007		ROTARY Club	-	50.000.000	-	50.000.000	-	-	-	-	-	50.000.000
	30		007		Jabali Rugby Club	-	20.000.000	-	20.000.000	-	-	-	-	-	20.000.000
	30		001		Musicos Luqueños	-	40.000.000	-	40.000.000	-	-	-	-	-	40.000.000
	30		001		Consejo de Adultos Mayores	-	50.000.000	-	50.000.000	-	-	-	-	-	50.000.000
	30		001		Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados	-	30.000.000	-	30.000.000	-	-	-	-	-	30.000.000
	30		001		Deportivo Futbol de Playa	-	20.000.000	-	20.000.000	-	-	-	-	-	20.000.000
	30		001		Club Sportivo Luqueño	-	200.000.000	-	200.000.000	-	-	-	-	-	200.000.000
	30		001		Club General Caballero de C.G.	-	20.000.000	-	20.000.000	-	-	-	-	-	20.000.000
	30		001		Fundación Nãnde Roga	-	25.000.000	-	25.000.000	-	-	-	-	-	25.000.000
	30		001		Liga Luqueña de Futbol	-	120.000.000	-	120.000.000	-	-	-	-	-	120.000.000
	30		001		Federacion Luqueña de Handball	-	30.000.000	-	30.000.000	-	-	-	-	-	30.000.000
	30		001		Conservatorio Municipal de Música	-	250.000.000	-	250.000.000	-	-	-	-	-	250.000.000
	30		001		Asoc.de Desc. de Vet. y Hered. Enf. y Madrnas de la Guerra del Chaco	-	30.000.000	-	30.000.000	-	-	-	-	-	30.000.000
	30		001		Convenio C.E.C.A.I.T.P.Y.	-	3.350.000.000	-	3.350.000.000	-	-	-	-	-	3.350.000.000
	30		001		Grupo de Expedicionarios Luqueños	-	10.000.000	-	10.000.000	-	-	-	-	-	10.000.000
	30		001		Transferencias Varas	-	40.000.000	-	40.000.000	-	-	-	-	-	40.000.000
	30		001		Escuela Club de Leones de Luque	-	80.000.000	-	80.000.000	-	-	-	-	-	80.000.000
	30		001		Agregación de Poetas y Otras Artes	-	50.000.000	-	50.000.000	-	-	-	-	-	50.000.000
	30		001		Asociacion de Ex Futbolista de Sportivo Luqueño	-	30.000.000	-	30.000.000	-	-	-	-	-	30.000.000
846					Subsidio v Asistencia Social a Personas y Familias del Sèctor Privado	350.000.000	1.200.000.000	-	1.550.000.000	-	-	-	-	-	1.550.000.000
	30		001		Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sèctor Privado	350.000.000	1.200.000.000	-	1.550.000.000	-	-	-	-	-	1.550.000.000
849					Otras Transferencias Corrientes	-	4.020.000.000	-	4.020.000.000	-	-	-	-	-	4.020.000.000
	30		001		Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luque	-	750.000.000	-	750.000.000	-	-	-	-	-	750.000.000
	30		001		Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay 4º Cia Luque	-	750.000.000	-	750.000.000	-	-	-	-	-	750.000.000
	30		001		Transferencias para Organización de Eventos	-	1.500.000.000	-	1.500.000.000	-	-	-	-	-	1.500.000.000
	30		001		O.P.A.C.I.	-	1.000.000.000	-	1.000.000.000	-	-	-	-	-	1.000.000.000
	30		001		Otras Transferencias Corrientes	-	20.000.000	-	20.000.000	-	-	-	-	-	20.000.000
900					Otros Gastos - Corrientes	-	4.490.000.000	-	4.490.000.000	-	-	-	-	-	4.490.000.000
					Pago de Impuestos, Tasas y Gros.Judiciales v Otros	-	3.540.000.000	-	3.540.000.000	-	-	-	-	-	3.540.000.000
910					Impuestos Directos	-	30.000.000	-	30.000.000	-	-	-	-	-	30.000.000
						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Abg. Enrique Daniel Quintana Q.
Presidente
Junta Municipal de Luque

~~Manuel González~~
Secretario General
Municipalidad de Luque

~~Abg. Carlos Echeverría~~
~~Intendente~~
~~Municipalidad de Luque~~

MUNICIPALIDAD DE LUQUE																
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - AÑO 2.026 (EN GUARANÍES)																
Gru- po	Sub- Grup	Obj. Gst.	Obj. Esp.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	PRESUPUESTO TIPO 1				PRESUPUESTO TIPO 2			PRESUPUESTO TIPO 3		TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2.026
							JUNTA MUNICIPAL	INTENDENCIA MUNICIPAL	ADMINISTRAC. Y FINANZAS	TOTAL PPTO. TIPO 1	OBRAS PUBLICAS	TOTAL PPTO. TIPO 2	FONAE Y ROYALTIES	TOTAL PPTO. TIPO 3		
		912		30	001	Impuestos Indirectos	-	5 000.000	-	5 000.000	-	-	-	-	-	5 000.000
		913		30	001	Tasas y Contribuciones	-	5 000.000	-	5 000.000	-	-	-	-	-	5 000.000
		915		30	001	Gastos Judiciales	-	3 500.000.000	-	3 500.000.000	-	-	-	-	-	3 500.000.000
	920					<u>Devolución de Impuestos y Otros Servicios No Trib.</u>	-	<u>50.000.000</u>	-	<u>50.000.000</u>	-	-	-	-	-	<u>50.000.000</u>
		921		30	001	Devolución de Impuestos, Tasas y Contribuciones	-	50.000.000	-	50.000.000	-	-	-	-	-	50.000.000
960						<u>Deudas Pend. de Pago de Gastos Ctes. Ejerc. Anteriores</u>	-	<u>900.000.000</u>	-	<u>900.000.000</u>	-	-	-	-	-	<u>900.000.000</u>
		961		30	001	Servicios Personales	-	300 000 000	-	300 000 000	-	-	-	-	-	300 000 000
		963		30	001	Bienes de Consumo e Insumos	-	300 000.000	-	300 000.000	-	-	-	-	-	300 000.000
		965		30	001	Transferencias	-	200.000.000	-	200.000.000	-	-	-	-	-	200 000.000
		969		30	001	Otros Gastos	-	100.000.000	-	100.000.000	-	-	-	-	-	100 000.000
400						<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	-	-	-	-	12.870.000.000	12.870.000.000	25.900.000.000	25.900.000.000	-	38.770.000.000
420						<u>BIENES DE CAMBIO</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.820.000.000
						<u>Minerales</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.820.000.000
							-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.820.000.000
		422		30	011	Piedra, Arcilla, Ceramica, Arena y sub Productos	-	-	-	-	-	-	3.820 000.000	3.820.000.000	-	3 820.000.000
	500					<u>INVERSIÓN FISICA</u>	-	-	-	-	6.800.000.000	6.800.000.000	15.980.000.000	15.980.000.000	-	22.780.000.000
520						<u>CONSTRUCCIONES</u>	-	-	-	-	5.000.000.000	5.000.000.000	12.589.000.000	12.589.000.000	-	17.589.000.000
		521				<u>Construcciones de Obras de Uso Público</u>	-	-	-	-	5.000.000.000	5.000.000.000	12.589.000.000	12.589.000.000	-	17.589.000.000
							-	-	-	-	-	-	-	-	-	17.589.000.000
							-	-	-	-	5 000.000 000	5 000.000.000	-	-	-	5 000.000.000
							-	-	-	-	-	-	7.939.000.000	7.939.000.000	-	7 939.000.000
530							-	-	-	-	-	-	1.500.000.000	1.500.000.000	-	1 500.000.000
							-	-	-	-	-	-	3.150.000.000	3.150.000.000	-	3 150.000.000
							-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 150.000.000
							-	-	-	-	600.000.000	600.000.000	3.091.000.000	3.091.000.000	-	3.691.000.000
		531		30	011	Adq.de Maq.Eq.y Herramientas Mayores	-	-	-	-	-	-	2.821.000.000	2.821.000.000	-	2 821 000 000
	534		30	092	Maquinarias y Equipos de la Construcion	-	-	-	-	-	-	50.000.000	50.000.000	-	50.000.000	
	536		30	001	Equipos Educativos y Recreacionales (Compensaciones)	-	-	-	-	-	300.000.000	-	-	-	-	300 000.000
	537		30	001	Equipos de Comunicación y Señalamiento	-	-	-	-	-	300.000.000	-	-	-	-	300 000.000
						Equipos de Transporte	-	-	-	-	300.000.000	-	-	-	-	300 000.000

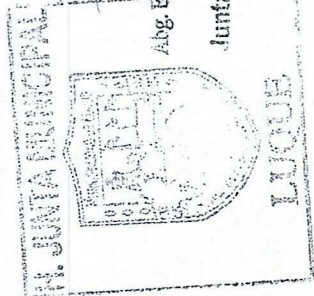


Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel J. Moralez
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - AÑO 2.026 (EN GUARANÍES)																				
MUNICIPALIDAD DE LUQUE																				
Gru- po	Sub- Grup	Obj. Gst.	Obj. Esp.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	PRESUPUESTO TIPO 1				PRESUPUESTO TIPO 2			PRESUPUESTO TIPO 3		TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2.026				
							JUNTA MUNICIPAL	INTENDENCIA MUNICIPAL	ADMINISTRAC. Y FINANZAS	TOTAL PPTO. TIPO 1	OBRAS PUBLICAS	TOTAL PPTO. TIPO 2	FONAE Y ROYALTIES	TOTAL PPTO. TIPO 3						
540	538			30	011	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General	-	-	-	-	-	-	-	-	220.000.000	220.000.000				
						Adq.de Equipos de Oficina y Computación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
						Adquisición de Muebles y Enseres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						Adquisición de Muebles y Enseres (Compensaciones)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	543	30	001	Adquisición Equipos de Computación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
570	579			30	001	Adquisición de Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
						Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						TRANSFERENCIAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
870	874					Transferencias de Capital al Sector Privado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
						Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						Transferencias a Comisiones Vecinales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
900				30	011	Transferencias a Comisiones Vecinales (Royalties)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
						Transferencias a Comisiones Vecinales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						Proyectos de Desarrollo Sustentables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						OTROS GASTOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						Deudas Pendientes de Pago de Capital Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	980	985		30	011	Inversión Física	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
						Inversión Física	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						Inversión Física (Compensaciones)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						Inversión Física Ley 166 inc.a Ley 3966/10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						Inversión Física	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



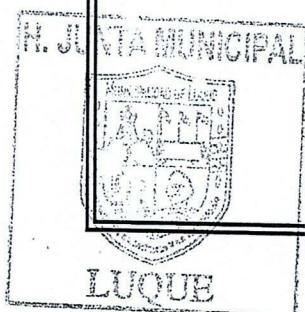
Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque



Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque



CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO



[Signature]
Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

[Signature]
Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



[Signature]
Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

100 INGRESOS CORRIENTES: Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.

110 INGRESOS TRIBUTARIOS: Constituyen los ingresos generados por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes de carácter obligatorio con fines públicos y que no tienen contraprestación de servicios. La obligación surge de un hecho generador independiente de cualquier actividad estatal relacionada directamente con el contribuyente.

111 Impuestos a los Ingresos: Comprende los impuestos sobre la renta neta efectiva o presuntiva de personas físicas y utilidades de las empresas, y los impuestos sobre las ganancias de capital producidas en las ventas de inmuebles, terrenos, valores u otros activos.

112 Impuestos sobre la Propiedad: Comprende los gravámenes sobre el uso o posesión de la propiedad inmueble (bienes raíces), sobre el patrimonio neto total y sobre la transferencia de la propiedad (por muerte, legados o ventas). Se clasifican en esta categoría el impuesto inmobiliario, el gravamen al aumento del valor de los activos como la plusvalía y las contribuciones especiales por mejoras. Como así también, impuesto a las patentes de rodados, a la construcción, propiedad de animales, a los baldíos y semibaldíos, adicional al inmueble de gran extensión y a los latifundios, al fraccionamiento de tierras, transferencia de bienes raíces y otros. Incluye los tributos municipales tales como: Impuesto inmobiliario, Impuesto adicional a los baldíos, Impuesto de patente de rodados, Impuesto a la construcción o edificio, Impuesto al fraccionamiento de la tierra, Impuesto a la transferencia de bienes raíces, Impuesto a la propiedad de animales, Impuesto a la demolición de edificios, Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios.

113 Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios: Comprende los impuestos generales sobre las ventas o al valor agregado, los impuestos selectivos sobre la producción y consumo de bienes (tabaco, gasolina y otros), los impuestos sobre la prestación de servicios, los gravámenes sobre la comercialización interna de ganado, impuesto de patente a la profesión, comercio e industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y azar, a las operaciones de crédito, a las rifas ventas por sorteo y sorteos publicitarios, al transporte colectivo de pasajeros, al faenamiento, al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, al papel sellado y estampillas municipales, de cementerio y otros.

Incluye los impuestos municipales tales como: impuestos a los espectáculos públicos y a los juegos de azar, impuesto de patente a la profesión, comercio, industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a las operaciones de crédito, impuesto al transporte público de pasajeros, impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, impuesto al papel sellado y estampillas municipales, impuesto de cementerios, impuesto al faenamiento, otros.

119 Otros Ingresos Tributarios: Corresponde a los ingresos tributarios no clasificados en las categorías anteriores. Incluye los impuestos municipales tales como: multas, recargos, contribución para conservación de pavimentos, contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria.

Multas: el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, de las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones Municipales, dará lugar a la imposición de las multas previstas en ellas. La Multa conforma un gravamen más, razón por la que su aplicación esta ajustada en derecho.

Contribuciones Especiales: La conservación de pavimentos por desperfectos provenientes de la acción natural del tiempo y del transito de vehículos, será efectuada por la Municipalidad y el

Abg. Enrique Daniel Quintana
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Marcel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque



costo de ella será cubierto con la contribución especial establecida para el efecto, a cargo de los propietarios de inmuebles y de autovehículos de transporte de carga según su tonelaje.

120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL: Constituyen los ingresos provenientes de las contribuciones obligatorias de los empleadores y empleados, para el financiamiento de los planes, prestaciones y servicios de seguridad social.

121 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones: Comprende las contribuciones obligatorias de los empleados al sistema de jubilaciones y pensiones. Incluye los valores correspondientes a las remuneraciones de los cargos que se encuentran vacantes dentro del Presupuesto General de la Nación, recategorizaciones salariales, multas aplicadas a los funcionarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

122 Contribuciones al Sistema de Seguridad Social: Comprende las contribuciones obligatorias de los empleadores o de los asegurados al Instituto de Previsión Social o a instituciones similares. Incluye otras contribuciones a la seguridad social y las contribuciones adicionales de los empleadores y/o empleados.

130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Constituye la recaudación de los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como regalías, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates.

132 Tasas y Derechos: Comprende los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, directos e individualizados, que proporcionan los organismos y entidades públicas y que son obligatorios e inevitables, tales como el peaje, escrituras públicas, pasaportes, uso de aeropuertos, matriculación de vehículos, permisos de conducción, los derechos de entrada a museos, parques e instalaciones culturales y recreativas, por tercerización de servicios, y otros específicos como el cobro de tasa para construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional. Tasa retributiva del servicio, incluye el cobro de cánones en concepto de televisación de los espectáculos deportivos, registro de marcas u otros conceptos. Incluye los impuestos municipales tales como: las tasas por servicios de inspección de autovehículos y tasas por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario. Incluye además derechos de explotación, aéreas forestales, de explotación comercial y derechos de licencias y otros.

133 Multas y Otros Derechos no Tributarios: Comprende los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al incumplimiento de obligaciones tributarias, en cuyo caso el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente.

140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Comprende el producido por la venta de bienes realizadas por las Entidades y Organismos del Estado, tales como; libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal. Asimismo se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad), uso del espectro radioeléctrico. Incluye los impuestos municipales tales como: venta de bienes de la administración pública, venta de libros, formularios y documentos, venta de bienes varios, provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, planillas costos, de resistencia y otros, provisión de distintivos para vehículos automotores, provisión de energía eléctrica, usuarios de energía en el mercado municipal, otras aranceles educativos, servicios de transporte, servicios médicos y hospitalarios, servicios varios, provisión de agua potable, uso de matadero, servicios técnicos y administrativo en general, servicio de grúa, reembolso por uso de servicio, formularios continuos, recibos de dinero y otros.

150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende los ingresos provenientes de la Tesorería General y de organismos y entidades del sector público, en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente

Junta Municipal de Luque

Abg. Marcela González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque



151 Transferencias de la Tesorería General: Aportes provenientes de la Tesorería General para cubrir gastos corrientes.

152 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado: Aportes provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con el objeto del gasto correspondiente del subgrupo transferencias consolidables corrientes al sector público, de la institución cedente.

153 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación:

Aportes provenientes de entidades públicas, por coparticipación, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con los objetos del gasto; 813, 814 y 815 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

154 TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.

155 OTRAS TRANSFERENCIAS.

160 RENTAS DE LA PROPIEDAD: Proviene del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales, y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos.

161 Intereses: Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo.

162 Dividendos: Rendimiento de las colocaciones de capital efectuadas por las entidades públicas tales como: títulos, valores, acciones, bonos, y otras formas de participación en las utilidades de las empresas, según lo determine la legislación orgánica de las mismas. No incluye las ventas de acciones y de las participaciones de capital, las que deben registrarse en el rubro 242 de este Clasificador.

163 Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros: Arrendamiento de inmuebles, tierras y terrenos, incluyendo pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías ya que éstas se consideran Ingresos no tributarios. Incluye alquiler de espacios publicitarios. Además comprende los impuestos municipales tales como: alquiler de tierras y terrenos, usufructo de tierra en cementerios, ocupación del mercado municipal, uso de Terminal de ómnibus, ocupación precaria de bienes de dominio público, arrendamiento de terrenos y predios municipales, ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros, uso de cepo, ocupación temporal del corralón municipal, uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas, canon estacionamiento en la vía pública, canon de arrendamiento de columbario, uso de matadero municipal, uso del piquete municipal, uso de equipos camineros, uso del gimnasio municipal, uso del balneario municipal, uso del teatro y salón municipal, uso de mesas y sillas, alquileres varios.

164 Derechos sobre Bienes Intangibles: Los provenientes por derechos de marcas, patentes, de llaves y otros similares.

165 Comisiones: Comprende los ingresos atribuibles a operaciones de venta.

180 DONACIONES CORRIENTES: Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables, para la atención de gastos corrientes. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

181 Donaciones Nacionales: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas e instituciones nacionales, para atender gastos corrientes.

Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

3

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque



190 OTROS RECURSOS CORRIENTES: Comprende cualquier otro recurso no descrito en las categorías anteriores.

191 Otros Recursos: Recursos varios. Incluye la coparticipación de las Gobernaciones Departamentales respecto al impuesto inmobiliario municipal. Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente. Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 111 al 191 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

200 INGRESOS DE CAPITAL: Constituyen los ingresos expresados en flujos de caja, que provienen de la venta de activos de organismos y entidades públicas, y de las transferencias y donaciones de capital. No incluye los recursos del balance correspondientes al aumento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución de existencias ocurrida durante el ejercicio financiero.

210 VENTA DE ACTIVOS: Corresponde a los ingresos originados en la venta de activos de capital, cuya percepción implica una modificación al patrimonio del Estado.

211 Venta de Activos de Capital

Comprende los recursos provenientes de la venta de los activos de capital fijo, tales como tierras y terrenos, edificios y sus instalaciones y otros activos, tales como, equipos, maquinarias y herramientas, incluyendo los vehículos y equipos de transporte, e intangibles. También comprende los recursos provenientes del remate de existencias, bienes y productos en desuso, incluye además el producido de los remates de bienes incautados o decomisados en situación irregular. Incluye los ingresos extraordinarios de carácter eventual, como aquellos provenientes de la venta de empresas del Estado. No incluye el producto de las ventas de existencias correspondientes al giro regular de los negocios de las empresas públicas o entidades de carácter industrial, comercial y/o de prestación de servicios, las cuales se clasifican en el origen específico 171 009 del subgrupo Otros ingresos de operación. Incluye los recursos en concepto de venta de tierras expropiadas.

220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Corresponde a los ingresos provenientes de la Tesorería General y de organismos y entidades públicas, en calidad de aportes sean o no reembolsables, destinados a financiar gastos de capital.

221 Transferencias del Tesorero Nacional: Aportes provenientes de la Tesorería General destinados a financiar gastos de capital. Incluye los aportes que tienen por destino la capitalización de las empresas públicas.

222 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado: Aportes provenientes de entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Esta suma debe ser compensada con el objeto del gasto correspondiente al 860 Transferencias Consolidables de Capital, de la institución cedente.

223 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación:

Aportes provenientes de coparticipación para algunas entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Estos aportes deberán ser consolidados, con los objetos del gasto; 863, 864 y 865 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

224 Transferencias de entidades a organismos de estado: Recursos de capital transferidos por los municipios destinados a los municipios de menores recursos.

225 Otras transferencias: Otros aportes no previstos en los orígenes de los ingresos anteriores.

Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque



230 DONACIONES DE CAPITAL: Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables y que se destinan a gastos de capital. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

231 Donaciones Nacionales: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, instituciones u organismos nacionales, para atender gastos de capital.

232 Donaciones del Exterior: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos de capital.

240 DISMINUCIÓN DE LA INVERSION FINANCIERA: Incluye la venta y la recuperación de inversiones de carácter financiero.

241 Venta de Títulos y Valores: Comprende los recursos provenientes de la venta de títulos y valores que representan inversiones temporales de tipo financiero.

242 Venta de Acciones y Participaciones de Capital: Constituye el producto de la venta de acciones y cuotas partes de capital del Estado de cualquier empresa pública o privada, financiera o no financiera, nacional, binacional, multinacional o extranjera.

290 OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Corresponde a cualquier recurso no clasificado en las categorías anteriores y que deba destinarse a financiar gastos de capital, tales como la disminución de los activos financieros que no corresponden a operaciones de crédito. Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente. Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 211 al 290 detalladas precedentemente serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

300 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO: Comprende todo tipo de endeudamiento público a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluye además la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas.

310 ENDEUDAMIENTO INTERNO: Corresponde a los ingresos derivados del endeudamiento del Gobierno o determinadas entidades públicas, con personas físicas o jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios, bancos, instituciones financieras, compañías de seguros y sociedades de ahorro y préstamos del sector privado, y entidades financieras públicas domiciliadas o residentes en el país.

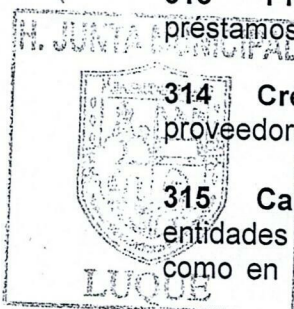
311 Crédito Interno: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno o entidades públicas financieras o no financieras para el mercado interno.

312 Préstamos del Sector Público: Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por entidades públicas financieras o no financieras.

313 Préstamos del Sector Privado: Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por instituciones financieras del sector privado.

314 Crédito Interno de Proveedores: Comprende al crédito interno otorgado por proveedores.

315 Captación de Depósitos: Comprende la captación de depósitos del público y de las entidades y organismos del Estado, ya sea en depósitos de ahorros a la vista o a plazo, así como en cuenta corriente, en moneda nacional o extranjera. Corresponde utilizar solo en el



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

5

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque



caso de las entidades y organismos del Estado que por su naturaleza realicen este tipo de operaciones.

320 ENDEUDAMIENTO EXTERNO: Corresponde a los ingresos provenientes del endeudamiento del Gobierno con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la república del Paraguay.

321 Crédito Externo: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno para el mercado externo.

322 Desembolsos de Préstamos Externos: Comprende los recursos provenientes de los convenios de préstamos externos concedidos al Gobierno o a determinadas entidades públicas, por parte de organismos multilaterales de crédito, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, gobiernos extranjeros, organismos gubernamentales de crédito, bancos e instituciones financieras públicas o privadas.

323 Crédito Externo de Proveedores: Comprende al crédito externo otorgado por proveedores de bienes y/o servicios.

330 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS: Comprende los ingresos generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado.

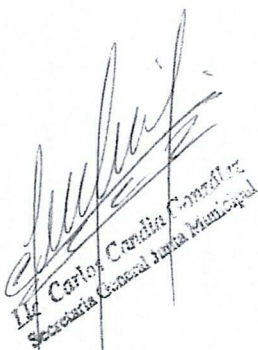
340 SALDO INICIAL DE CAJA: Constituyen las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presentan los organismos y entidades del Estado al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.

341 Saldo Inicial de Tesorería

342 Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público

343 Saldo Inicial de Recursos Institucionales

344 Saldo Inicial de Recursos por Donaciones


Dr. Carlos Cardón González
Secretaría General Junta Municipal

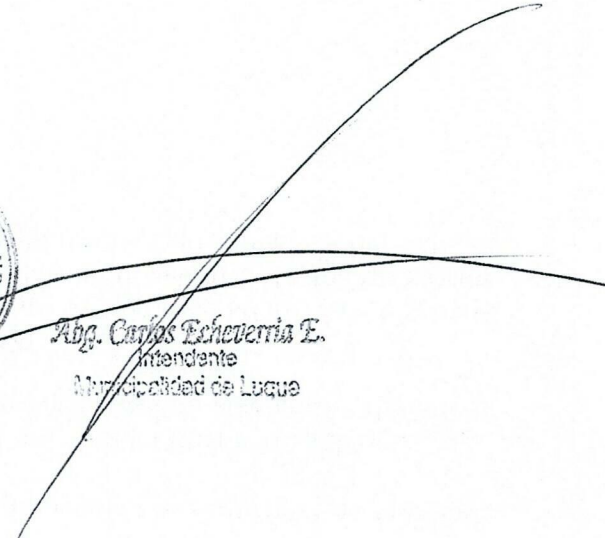



Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente

Junta Municipal de Luque

Abg. María González
Secretaría General
Municipalidad de Luque




Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

100 SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado. Comprende remuneraciones básicas, remuneraciones temporales, asignaciones complementarias, personal contratado, remuneraciones por servicios en el exterior y otros gastos de personal. Además se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 961, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

Remuneraciones correspondientes a funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones, de seguridad social o especial. Corresponde al detalle de gastos incluidos en el anexo del personal por sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo.

111 Sueldos

Asignaciones mensuales establecidas para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales.

112 Dietas

Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, miembros de juntas departamentales o municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el anexo del personal, se regirán por el reglamento interno de sesiones de la institución.

113 Gastos de Representación

Remuneración adicional accesorio al sueldo o dieta de funcionarios públicos o del personal quienes ocupan cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus funciones. El anexo de remuneraciones del personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo, salvo el caso de los cargos directivos interino, y/o comisionado a ocupar dichos cargos.

114 Aguinaldo

Remuneración anual equivalente al importe de la doceava parte del total de remuneraciones mensuales presupuestadas y devengadas en concepto de sueldos, dietas y gastos de representación durante el ejercicio fiscal, otorgado de conformidad con las normas legales, presupuestarias y la reglamentación.

120 REMUNERACIONES TEMPORALES

Asignaciones que se fijan para cubrir las remuneraciones extraordinarias y adicionales al personal.

123 Remuneración Extraordinaria

Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, laborales y presupuestarias vigentes, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. A los efectos del cálculo de las remuneraciones extraordinarias se deberá tomar como base, la remuneración básica mensual, dividido en veinte y seis días laborales y las horas diarias trabajadas en el horario

Abg. Enrique Daniel Quintana
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque



extraordinario. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones y gratificaciones, aporte jubilatorio del empleador, bonificaciones por ventas, por grado académico y especiales.

131 Subsidio Familiar

Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (padres, cónyuge e hijos) incluyendo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos y otros beneficios laborales que serán especificadas en la reglamentación de la Presente Ley. Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de Presupuesto, los demás conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional.

133 Bonificaciones y Gratificaciones

Asignaciones complementarias al sueldo y gastos de representación del funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo presupuestario en el anexo del personal tales como: Bonificaciones sobre las remuneraciones básicas mensuales en concepto de Bonificaciones por Grado Académico, otorgada al personal con grado académico superior universitario, quienes hayan obtenido título de grado en universidades públicas y privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. Además Bonificaciones por Antigüedad en la Función, Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo, Responsabilidad por Gestión Administrativa y Presupuestaria, labores insalubres, labores riesgosas y servicios en lugares inhóspitos, asignación complementaria al profesional de salud por cargo desempeñado en función a responsabilidad y carga horaria y otros beneficios laborales. Incluye las Gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el ejercicio fiscal. Las gratificaciones ocasionales, en ningún caso deben configurar remuneración complementaria mensual. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones serán asignados, liquidados y abonados al personal conforme a las disposiciones legales, laborales, presupuestarias vigentes, las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

134 Aporte Jubilatorio del Empleador

Contribuciones de los Organismos y Entidades del Estado en su condición de empleador, para el financiamiento de los regímenes de seguridad social. Incluye el aporte jubilatorio correspondiente al pago del personal contratado.

140 PERSONAL CONTRATADO

El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, las disposiciones de la Ley anual de Presupuesto y las normas reglamentarias que regulen la materia. Se incluye al personal del servicio auxiliar (choferes, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y otros de naturaleza similar) que prestan servicios en relación de dependencia conforme a las normas del Código del Trabajo, la Ley anual de Presupuesto y la reglamentación. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los doce meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, deben ser imputados en los respectivos objetos del gasto 141, 142, 143, 144 y 145 y no deberán sobrepasar el monto



Abg. Enrique Daniel Quintana CAvg. Manuel González
Presidente Secretario General
Junta Municipal de Luque Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque



mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

141 Contratación de Personal Técnico

Remuneraciones al personal calificado contratado para prestar servicios específicos con carácter temporal tales como: técnicos docentes, instructores, técnicos agropecuarios, técnicos en equipos y maquinarias en general, técnicos en informática o procesamiento de datos, idóneos, artistas y otras profesiones y especialidades certificadas que no correspondan a la categoría de 145 Honorarios Profesionales. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, tales como: realizar censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública.

144 Jornales

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (chóferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor.

145 Honorarios Profesionales

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título de grado universitario. Comprende los servicios profesionales tales como, consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia y técnica, artistas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares diferente al 260 Servicios Técnicos y Profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales. Incluye contratación de docentes y profesionales para la evaluación y acreditación de carreras universitarias.

190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL

Gastos del personal por otros conceptos no clasificados en las categorías anteriores, subsidios para la salud, seguro de vida de magistrados, otros gastos del personal y gastos de asistencia parlamentaria.

191 Subsidio para la Salud

Ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad al monto fijado, las disposiciones y las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

199 Otros Gastos del Personal.

Gastos ocasionales asignadas al personal durante el ejercicio fiscal por otros conceptos, tales como; a) remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos o transferencias de recursos; b) causas presupuestarias o administrativas justificadas; c) remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, diferencia de remuneraciones por única vez durante el año. d) devolución de remuneraciones depositada en la Tesorería General o cuenta de origen; e) indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio; f) por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con las entidades por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos; g) salarios caídos y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales; h) además, la asignación adicional destinada a gastos de asistencia parlamentaria; i) otros gastos del personal dispuesto en la reglamentación anual. Los gastos de naturaleza no especificada en el 111 al 199, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente

Junta Municipal de Luque

Abg. Marcel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

200 SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros. Además se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 962, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

210 SERVICIOS BÁSICOS

Gastos por servicios de provisión de electricidad, agua (incluido la evacuación del afluente cloacal), y de comunicaciones de uso colectivo prestados por empresas públicas o privadas (concesionarias, permisoras, o en proceso de privatización, juntas de saneamientos y/o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario. Además, los servicios básicos de sedes o locales de embajadas, consulados y/o edificios y locales en el exterior. Comprende las partidas parciales detalladas a continuación:

211 Energía Eléctrica

Gastos por consumo de energía eléctrica y alumbrados de las oficinas, edificios y establecimientos públicos de uso colectivo proveídas por empresas públicas, privadas o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

212 Agua

Gastos por consumo de agua potable y servicios sanitarios de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas, juntas de saneamientos o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

214 Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Telecomunicaciones

Gastos por servicio de telecomunicaciones de uso colectivo a usuarios, prestadas por empresas públicas o privadas o en proceso de privatización tales como, los servicios de telefonía, télex, telefax y otros medios de comunicaciones similares. Cuando el servicio no corresponda a servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del Grupo 260. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario. Y no incluye servicios de usuarios de Internet, páginas Web, enlace de comunicaciones, servicios de celulares, mensajes y similares, proveídos por empresas privadas, que deben ser imputados en el 268, Servicios de comunicaciones.

215 Correos y Otros Servicios Postales

Gastos por servicios de correos y otros medios de comunicaciones similares de uso colectivo, prestados por empresas públicas o en proceso de privatización del Estado. Cuando el servicio no corresponda a servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del grupo 220. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

219 Servicios Básicos Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 211 al 215 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Gastos destinados a cubrir servicios de transporte, así como de almacenaje prestados por empresas privadas o públicas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente

Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

221 Transporte

Gastos para el pago de servicios por transporte y fletes terrestres, marítimos y aéreos de cosas en general, así como el gasto derivado de embalajes de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas y el transporte de efectos personales de funcionarios y empleados públicos desde y hacia el exterior; los servicios de correos privados de bienes o servicios de cualquier naturaleza y similares.

223 Transporte de Personas

Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores terrestres, aéreos o pluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos.

230 PASAJES Y VIÁTICOS

Asignaciones que se otorgan por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

231 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. No incluye reintegros por estos conceptos y el pago de impuestos y tasas, los que se imputarán en el Objeto del Gasto 232 o, en su caso, en algunos Items del Subgrupo 910. Incluye los gastos derivados de los traslados de víctimas y testigos para los juicios orales previstos en la reforma del Código Procesal Penal.

232 Viáticos y Movilidad

Asignaciones de monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluidos los de elección popular, de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo a las personas contratadas con o sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicios o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto. Incluye a las personas que sin ser funcionarios públicos formen parte de las comisiones oficiales por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión; y a las víctimas y testigos, para los juicios orales. Con el viático se cubren, además, los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión, y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión oficial. Además incluye los viáticos asignados al personal público y particulares en misión de estudios o extensión universitaria. Los gastos de viáticos serán abonados al beneficiario por el desplazamiento en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo o sede de la Institución en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana, gastos de fuerza mayor. Además, los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores, que serán especificadas en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

239 Pasajes y Viáticos Varios

En este Objeto del Gasto se imputarán: a) Los gastos de Caja Chica para pagos de pasajes del personal de los Organismos y Entidades del Estado dentro de los cincuenta kilómetros del área urbana de la capital y principales ciudades o localidades del interior; y, b) Los gastos de trabajo del personal público de los Organismos y Entidades del Estado designado para el desempeño de una comisión oficial de servicios dentro del área de los cincuenta kilómetros de su asiento ordinario de trabajo de la Capital (gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior, destinados a la atención de gastos menores tales como: servicio de alimentación, pasajes, movilidad personal, gastos de notificaciones y otros gastos de traslados o de movilidad menores incurridos según la naturaleza y el destino de sus labores realizados por el personal para la Entidad, cuya asignación y conceptos de pagos será fijada en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto. Los gastos de naturaleza no especificada en el 231 al 233 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente

Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Gastos por servicios mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes inmuebles y muebles tales como edificios, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de un año. Y los servicios de limpieza, aseo y fumigación. Las reparaciones menores de los objetos del gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes detallados en los citados rubros. En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá la mano de obra del servicio por terceros. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

241 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vías de Comunicación

Gastos por servicios mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de vías de comunicación tales como, caminos, calles, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y de otras obras de infraestructura de comunicaciones terrestres similares. Incluyen: a) Mantenimiento periódico de caminos pavimentados: Ejecutar mantenimiento periódico (recapado) la Red pavimentada. b) Mantenimiento rutinario de caminos pavimentados: Ejecutar mantenimiento de rutina de los caminos pavimentados. c) Mantenimiento periódico de caminos mejorados (de todo tiempo): Ejecutar el mantenimiento periódico de la Red de caminos mejorados (empedrados, enripiados, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.). d) Mantenimiento rutinario de caminos mejorados: Ejecutar el mantenimiento de rutina de los Km de caminos mejorados (empedrado, enripiado, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.) e) Mantenimiento rutinario de caminos de tierra: Ejecutar el mantenimiento de rutina en los caminos de tierra. Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes.

242 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales

Gastos destinados a servicios de mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de los edificios y locales (propios o alquilados), tales como las pinturas y otros gastos de mantenimientos de los inmuebles. Comprende las reparaciones de puertas, ventanas, pisos, paredes, techos, cercas, portones, albañilería, jardinerías, adornos, cocina, comedor, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y demás reparaciones de los edificios, locales e inmuebles en general. Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes.

243 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina.

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de las maquinarias, equipos y muebles de oficina. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de maquinarias utilizadas para la construcción de obras viales, industriales; maquinarias agrícolas; pecuarias y forestales; maquinarias de taller o unidades de mantenimientos y conservación de maquinarias y equipos; de uso electrónico y computación, maquinarias pesadas utilizadas en industrias y similares; equipos de oficinas, tales como los muebles, aparatos electrónicos, de ventilación y refrigeración, máquinas de escribir, calcular, contabilidad, computación, copiado o impresiones; equipos viales tales como las de compactación, de excavación, pavimentación y otras reparaciones de maquinarias y equipos utilizados en obras viales, industrias y similares. Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes.

244 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de vehículos automotores y no automotores. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de vehículos automotores terrestres (automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, no automotores a tracción de sangre (bicicletas, carros, carretas), ferroviarias

Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Lucue

Abg. Mariana González
Secretaría General
Municipalidad de Lucue



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Lucue

(locomotoras y trenes), fluviales y marítimas (canoas, barcazas, barcos, buques, remolques, balsas) aeronaves (aviones, helicópteros, planeadores) incluido los repuestos, accesorios, cámaras y cubiertas de aire, cambios de sistemas de inyección, provisión o consumo de combustibles, los equipos auxiliares del transporte y/o vehículos de transporte de propiedad de los Organismos y Entidades del Estado y de otras reparticiones públicas en usufructo en la Institución. Incluye la imputación de gastos de pinturas para gravados de logos de identificación oficial de vehículos automotores de las instituciones públicas. Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes.

245 Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación

Gastos por servicios de limpieza, aseo y fumigación de muebles y equipos, herramientas, aparatos e instrumentos, cortinas, alfombras; aseo, limpieza, extracción de basura y fumigación general de edificios y oficinas públicas. Además los servicios de limpieza, aseo, lavado o esterilización de ropas, sábanas de hospitales, ropas de quirófanos y otros servicios de naturaleza similar. Incluye en la factura los productos, insumos y/o materiales más la mano de obra del servicio por terceros.

250 ALQUILERES Y DERECHOS

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la Partida 240.

251 Alquiler de Edificios y Locales

252 Alquiler de Maquinarias y Equipos

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresas individuales, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios, y de personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes. Comprende los servicios técnicos y profesionales tales como, informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros, servicios técnicos de comunicaciones y los que efectúan asistencia social al funcionario público, Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte y suscripciones. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo normal de las oficinas que se imputarán en el objeto del gasto correspondiente del Subgrupo 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos. Incluye también los gastos por servicios de impresión, acuñación de monedas, impresiones digitales y provisión de folletos informáticos.

263 Servicios Bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos por

Abg. Enrique Daniel Quintana
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera. Diferentes a los gastos detallados en los grupos 600 y 700.

264 Primas y Gastos de Seguros

Gastos de primas y seguros de personas, máquinas y equipos, muebles, edificios y locales, obras, al comercio exterior y otros gastos de primas y seguros de bienes muebles e inmuebles en general de acuerdo a la legislación vigente de la materia. Incluye gastos del seguro integral bancario.

265 Publicidad y Propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles y empresas similares. Incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas, fotográficas y televisivas; servicios y provisión de fotografías, filmes, copias, revelados y similares que son utilizados normalmente en las oficinas y establecimientos públicos; y los gastos en concepto de publicaciones de avisos, licitaciones, concursos, exequias, banner y similares.

266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones

En asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías, auditorías, asesorías, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales. Incluye los gastos administrativos, comisiones y/u otros gastos de administración a las agencias especializadas u organismos internacionales. Además, la contratación de profesionales, agencias o empresas, para evaluación y acreditación de la educación superior universitaria.

268 Servicios de Comunicaciones

Gastos por el pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones aéreas (espaciales, satelitales) o a través de instalaciones terrestres y acuáticas a empresas privadas nacionales o del exterior. Además incluye gastos por servicios de usuarios de Internet, páginas Web, enlace de comunicaciones servicios de celulares, mensajes y similares, y otros derechos de usos de comunicaciones por señales, signos, imágenes o sonidos, aéreas e instalaciones terrestres o acuáticas, servicios de cable, servicio de dominio.

269 Servicios Técnicos y Profesionales Varios

Servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas tales como: los servicios de seguro médico y los servicios de salud y bienestar social en general, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios, gastos funerarios (inhumación, exhumación y traslados) y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público. Además, los pagos de honorarios legales o convencionales y gastos administrativos de auxiliares de aduanas o de justicia tales como, despachantes de aduanas, escribanos, rematadores públicos, peritos y similares. Los gastos de naturaleza no especificada en el 261 al 269 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

270 SERVICIO SOCIAL

Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios – laborales y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social. Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social realizadas directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector deben ser imputados en el 846, Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado. Asimismo, la asistencia en casos de urgencia a los connacionales que se encuentran en calidad de migrantes en países como Argentina, España, Estados Unidos y otros, a modo de paliar sus problemas en las distintas formas.

272

Servicios de Asistencia Social

Comprende gastos por servicios de asistencia social, médicos hospitalarios– laborales y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social. Incluye otros gastos inherentes a

Abg. Enrique Daniel Quintana C.

Presidente

Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González

Secretario General

Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.

Intendente

Municipalidad de Luque

asistencia sanitaria de carácter social del sector salud, proveídos por terceros a personas de escasos recursos así como gastos de inhumación, autorizados por disposición legal de la máxima autoridad de la entidad.

279 Servicio Social

Los gastos de naturaleza no especificada del 271 al 279 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables, emitidos por el Ministerio de Hacienda.

280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores. Incluye los gastos ceremoniales, de vigilancia, de seguridad, peculios y otros servicios en general. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que a continuación se detallan: Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

281 Servicios de Ceremonial

Gastos ceremoniales y protocolares internacionales y nacionales tales como recepciones, cortesía, agasajos, obsequios, gastos de traslado, hospedajes de invitados, certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades miembros de gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales; asimismo a autoridades nacionales, departamentales y municipales. Incluye los gastos ceremoniales y protocolares del exterior del país tales como congresos, asambleas, foros, encuentros u otros eventos internacionales similares, destinados a la atención de actos y ceremonias de carácter internacional a través del ceremonial del Estado o del funcionario designado, comisionado o en misión oficial en el exterior para la realización de los eventos dentro del marco constitucional, los tratados, convenios, costumbres, cortesías internacionales y leyes del Derecho Internacional Público. Incluye aquellos gastos accesorios a los eventos tales como obsequios para personalidades extranjeras; traslados aéreos o vuelos privados, hospedajes entre otros similares, que en su conjunto forman parte de los gastos ceremoniales del Estado. Además incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales.

289 Otros Servicios Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 281 al 288 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la entidad u organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

291 Capacitación del Personal del Estado

Servicios de capacitación y perfeccionamiento del personal orientados a mejorar la gestión y el servicio de la institución. Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a desarrollar, complementar y actualizar profesionales y técnicos; destrezas o actividades necesarias para mejorar el rendimiento de los empleados y trabajadores del Estado en el cumplimiento de sus funciones o labores. Incluye el adiestramiento del personal por la incorporación de nuevos equipos y máquinas dentro de la institución.

292 Capacitación y Formación Laboral



Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



15

Abg. Carlos Echaverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

Servicios de capacitación, formación, especialización y reconversión sectorial a través de empresas o entidades registradas como institución de formación y capacitación laboral beneficiarias del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral.

300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los organismos y entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios, o construcciones no destinados a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluye alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 963, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

310 Productos Alimenticios: Corresponden a gastos destinados a adquisiciones de productos e insumos alimenticios y bebidas, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción y elaboración de alimentos de personas para su consumo final (desayuno, almuerzo y cena), por instituciones que cuentan con unidades de cocina comedor o de elaboración de alimentos y almacenes. Estos están destinados a la alimentación del personal médico, paramédico y pacientes internos de hospitales, asilos, centros y puestos de salud; programas de alimentación a alumnos de escuelas primarias y agropecuarias; tropas y personal de las fuerzas públicas (Fuerzas Armadas, policiales, tránsito y otros servicios de seguridad o de policía); reclusos y guardias de penitenciarias nacionales; personal de seguridad y serenos; programas de alimentación a personas de escasos recursos; indígenas; personas afectadas por desastres naturales o emergencia nacional y otras alimentaciones a personas similares conforme a los fines y objetivos de los organismos y entidades del Estado. Además, alimentaciones de alumnos y personal docente de escuelas agrícolas; alumnos de instituciones con programas de merienda escolar; personal de estancias o establecimientos públicos con funciones de experimentación y educación agropecuaria y forestal; guardabosques y personal de seguridad de áreas silvestres protegidas del sector ambiental; ayuda estatal en alimentación en periodos de veda; insumos alimenticios utilizados en cursos gastronómicos o cocina; personal y niños del centro de adopciones y albergues de niños; y hogares de niños y ancianos. Adquisición de productos alimenticios para control laboratorio a fin de comprobar la calidad de los productos para el consumo humano y otorgar la certificación de calidad. No incluye en esta partida los gastos de alimentación ocasionales del personal administrativo dentro de las jornadas ordinarias o extraordinarias de labor y los gastos ceremoniales de personalidades, festejos o eventos que deben ser imputados en el objeto del gasto 280 del clasificador. Incluye los forrajes y otros alimentos para animales.

311 Alimentos para Personas

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo; productos vegetales naturales, industrializados o semindustrializados nacionales o importados tales como las verduras, frutas naturales o elaboradas, frescocongeladas, leches en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes; aceites, especias, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas gaseosas no alcohólicas en sus diversas formas y tabaco y otros productos alimenticios similares utilizados por los organismos y entidades del Estado.

320 TEXTILES Y VESTUARIOS

Gastos por provisión de insumos y productos de fibras y tejidos animales, vegetales o sintéticos, confecciones de prendas de vestir, vestuarios y calzados, destinados a la adquisición de productos terminados y a la producción o elaboración de los mismos.

Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Lucue

Abg. Mariana González
Secretario General
Municipalidad de Lucue



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Lucue

322 Prendas de Vestir

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes de un mismo tenor, color o presentación destinados a obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades. Incluye además de los uniformes, chaquetas, mochilas, termos, guardapolvos, blusas, blusones, batas y pijamas, ropa de cama, delantales, camisas, ropas interiores, medias calcetines, impermeables, chaquetones, capas, ponchos, paraguas, guantes, sombreros, gorras, quepis, cascos simples, cinturones, carteras, trajes de mozos y prendas de uso agrícola e industriales, ropas escolares, galones, jinetas, escudos y demás artículos, accesorios y elementos personales de naturaleza similar.

323 Confecciones Textiles

Gastos en concepto de adquisiciones de productos o insumos de hilados y telas y/o para confecciones textiles de cualquier naturaleza, fibras artificiales, sedas, tapices, banderas, alfombras, sábanas, frazadas, toallas, cortinas, sacos de fibras, redes, artículos de algodón, yute, cáñamo, sisal u otros análogos utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción de confecciones textiles o servicios de mantenimiento. La adquisición de colchones, frazadas, sábanas, almohadas y otros elementos similares de dormitorio de entidades penitenciarias y hospitales se afectarán en este objeto del gasto, no imputable en el 541. La adquisición y el costo de colocación de cortinados a través de proveedores, con vida útil de más de un año serán imputados en el 541.

330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Gastos por adquisiciones de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanzas, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

331 Papel de Escritorio y Cartón

Comprende las adquisiciones de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas o por las instituciones públicas (resmas de papel).

332 Papel para Computación

Comprende las adquisiciones de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos y computacionales, formularios continuos.

333 Productos e Impresiones de Artes Gráficas

Comprende las adquisiciones de formularios, planillas, tarjetas, calendarios, partituras, papel químico, master duplicador y demás productos de las artes gráficas e impresiones en general de uso común en oficinas o utilizadas por las instituciones públicas.

334 Productos de Papel y Cartón

Comprende las adquisiciones de papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas, papel de acetato de proyectores, papel diario, papel comercial, papel poliéster, cartulina, papel madera, papel vegetal y otros productos de papel y cartón de materiales análogos a los enunciados precedentemente.

335 Libros, Revistas y Periódicos.

Comprende las adquisiciones de libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo o uso en oficinas públicas o para su distribución al público y materiales elaborados básicamente con papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para uso institucional o distribución gratuita, guías de estudio y similares.

339 Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 331 al 339 serán afectados conforme a criterios Presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

Otros bienes de consumo utilizados en las oficinas públicas en general, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, como así también materiales eléctricos; productos de vidrio, losa y porcelana; repuestos y accesorios menores y materiales de limpieza no incluidos en otros subgrupos del Objeto del Gasto. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

341 Elementos de Limpieza

Gastos por adquisiciones de materiales e insumos de limpieza: jabones, detergentes, aguas lavandinas, ácidos y productos químicos de limpieza en todas sus formas; betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal; alcohol de limpieza, lustramuebles y preparados para desodorizar ambientes; elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, productos de aseo personal tales como jabones de tocador, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, bolsas de aspiradora, bolsa para basura, guante de goma, basurero, papelerero, crema de limpiar computadora y demás productos, elementos y útiles de limpieza similares.

342 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza

Gastos por adquisiciones de útiles y elementos de oficina: lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, biblioratos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, cintas impregnadas; discos, "CD" o rígidos, cassettes, diskettes, pendriver, adquisiciones y recarga de tintas y cartuchos tonner para impresoras y fotocopiadoras, pegamentos, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores de pizarras, porta carnet, puntero, lupa, microfilm p/fax, espiral p/encuadernación, hojas p/cutter, gomitas, grampas, desgrampadoras, marcadores para muebles, tapa de plástico oficio y carta, unidad de diskette u otros medios de almacenamiento digital y demás elementos y productos similares.

343 Útiles y Materiales Eléctricos

Gastos por adquisiciones de materiales y accesorios eléctricos tales como organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y otros elementos y materiales eléctricos similares.

346 Repuestos y Accesorios Menores

Gastos por adquisiciones de repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas, equipos, herramientas, aparatos e instrumentos. Comprende: repuestos y accesorios destinados a reparaciones menores de máquinas y equipos de oficinas en general; equipos de tracción, transportes y elevación; máquinas y equipos de producción; equipos de computación y similares, y de herramientas, aparatos e instrumentos en general, destinados al mantenimiento de los mismos, por los organismos y entidades que cuenten con recursos humanos y tengan instalada, en alquiler o usufructo unidades de talleres, reparaciones o mantenimientos. En este objeto se incluyen compras repuestos e insumos tales como películas fotográficas, baliza para vehículo, lámpara para proyectores, tarjetas para internos central telefónica, aislante térmico, control remoto para aires acondicionados, repuestos menores para televisión, chip para cámara, cable para impresora y similares.

349 Bienes de Consumo Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 341 al 349 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

Gastos en concepto de drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos; productos medicinales elaborados o semielaborados, utilizados en establecimientos hospitalarios, laboratorios, de enseñanzas, servicios de salud y entidades públicas; productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos). Incluye los gastos en conceptos de materiales e instrumentales de uso práctico y científico, de uso en medicina, cirugías, odontología y laboratorios; los utilizados en veterinaria, investigaciones científicas o experimental tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para

Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretaría General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría L.
Intendente
Municipalidad de Luque

cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas y demás insumos y productos similares. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

351 Compuestos Químicos

Gastos por adquisiciones de gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes; ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos; sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acrílicos, fenoles; cetonas y quininas. Incluye elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear. La recarga de los extinguidores de incendios debe ser afectado a este rubro. Talco de Venecia, adquisición de gas (carga de oxígeno y gas) y similares.

352 Productos Farmacéuticos y Medicinales

Gastos por adquisiciones de preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, vendajes para fracturas y productos para sutura. Incluye las sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental, botiquín de primeros auxilios, agua oxigenada, glistem y otros.

353 Abonos y Fertilizantes

Gastos por adquisiciones de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio y nitrato de potasio.

354 Insecticidas, Fumigantes y Otros

Gastos por adquisiciones de insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

355 Tintas, Pinturas y Colorantes

Gastos por adquisiciones de tintas para escribir, dibujar y de imprentas; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractario, para relleno y enlucido; ácidos, líquidos y productos químicos disolventes, diluyentes y removedores de pinturas, lacres, corrector positivo, goma protectora de chapa, estabilizador de caucho, agua ras, enduido, sellador acrílico p/madera, soda cáustica, revelador chapa positiva y otros tipos de tintas, pinturas o colorantes similares.

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

361 Combustibles

Gastos por adquisiciones de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosén, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosén, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.

362 Lubricantes

Gastos por adquisiciones de aceites y lubricantes para motores, cajas de transmisión, engranajes, rodamientos, grasas, líquidos para frenos, aceites para alumbrado y demás lubricantes, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares.

Abg. Enrique Daniel Quintana G.

Presidente

Junta Municipal de Luque

Abg. Mariana González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

Gastos por adquisiciones de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subgrupos anteriores, tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, material de seguridad y adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortícolas, agrícolas y anexos, y productos de plásticos. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

392 Cubiertas y Cámaras de Aire

Gastos por adquisiciones de cubiertas y cámaras de aire para vehículos y equipos mayores de circulación por carreteras; incluidas las utilizadas por aeronaves, topadoras, muebles, juguetes y otros usos.

394 Herramientas Menores

Gastos por adquisiciones de herramientas de mano utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, carretillas, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, expandidor de caños, sopletes, cinta métrica, grapadoras, pinza amperometrica, alicate, carga para grapadoras, tunera corta lata, esmeril eléctrico, papel lija, carrito, mazo de goma, serrucho, formón para raspar madera, herramientas de soldar, tarrajas, engrasador manual, pinza de corte y similares.

396 Artículos de Plásticos

Gastos por adquisiciones de artículos elaborados y semielaborados de plásticos, tales como: bolsas, envoltorios, embalajes, aislantes, hule y demás productos e insumos de plásticos, que con la provisión del producto o insumo, se incluirá el costo de los servicios del proveedor.

397 Productos e Insumos Metálicos

Gastos de adquisición de productos e insumos minerales metálicos, destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como hierro y acero en varillas, lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro y acero; acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero. Incluye oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas; minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita); minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio); incluye los artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor) tales como cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles y otros usos.

398 Productos e Insumos no Metálicos

Gastos de adquisición de productos e insumos minerales no metálicos destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario destinados a la construcción; cemento, cal, yeso y aditivos; productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios; adquisición de asfalto destinado a la construcción; artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes; artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares; cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas; cal viva, cal apagada y cal hidráulica; yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio y otros productos e insumos no metálicos similares.

399 Bienes de Consumo Varios

Gastos de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a conservaciones, mantenimientos y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, a los procesos de producción no industriales y a las construcciones, tales como clavos, tornillos, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, productos e insumos de la madera diferentes a muebles, y demás productos y/o insumos similares, destinados a los mantenimientos y las reparaciones menores. Además los productos y/o insumos hortícolas,

Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

agrícolas y anexos tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos ornamentales y similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación y todo otro producto y/o insumo no incluido en el Subgrupo 390. Los gastos de naturaleza no especificada en el 391 al 399 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

500 INVERSION FISICA

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones

Mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 965, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física.

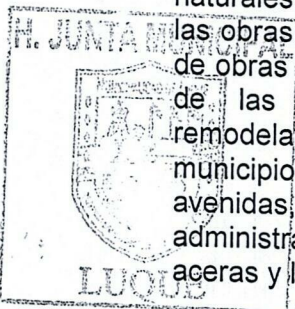
520 CONSTRUCCIONES

Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprende la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarías y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluye los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso institucional, obras militares y obras para uso privado, por régimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluye los gastos en concepto de Escalamiento de Costos.

521 Construcciones de Obras de Uso Público

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras viales tales como calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obras de ferroviarias; puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad tales como locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres; obras de infraestructura portuaria como muelle, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques; obras de infraestructuras aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea; infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica tales como centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía; y otras obras de infraestructura como las telefónicas y/o comunicaciones; oleoductos, acueductos, gaseoductos; obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines; y las obras agropecuarias referente a plantaciones; reforestaciones de terrenos, para cultivos permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso público del Estado y las Municipalidades. Se entenderá por construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas, tales como las realizadas en las bahías, puertos y ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playas de los ríos, lagos navegables y sus alveos, caminos, canales, puentes y todas las obras públicas construidas para la utilidad común de los habitantes. Y a las construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público de las Municipalidades, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos relacionados a las obras públicas de los bienes de cada municipio que estén destinados al uso y goce de todos los habitantes tales como, calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración; las plazas, los parques y demás espacios destinados a la recreación pública; las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de los espacios públicos; los ríos, lagos y

[Firma manuscrita]
H. Carlos González
Secretario General



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



[Firma manuscrita]
Intendente
Municipalidad de Luque

arroyos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas y sus lechos; y los que el Estado pase a dominio municipal.

a) Construcción de nuevos pavimentos: Comprende pavimentos de los principales corredores viales.

b) Mejoramiento mínima en caminos de tierra: Comprende la construcción de caminos mejorados (empedrado, enripiado, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.) alimentadores de la Red Vial Principal.

c) Ingeniería mínima en caminos de tierra: Comprende la ejecución de trabajos de Ingeniería Mínima (terraplenado, etc.) en los caminos de tierra.

d) Construcción de puentes de Hormigón Armado y obras hidráulicas: Comprende la construcción de obras hidráulicas mayores y menores en la red vial.

e) Singularidades: Comprende construcción de obras viales como el tercer carril, viaducto, dársenas, rotondas, mejoras de cruces.

f) Fiscalización de obras viales: Comprenden los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales.

522 Construcciones de Obras de Uso Institucional

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los organismos y entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas; de educación e investigaciones; habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias; hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social; centros y establecimientos penitenciarios; edificios y locales para actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo; para actividades industriales, comerciales y de servicios; edificios y locales para seguridad pública (policía nacional); para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares; y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados; cercas; molinos; galeras; áreas abiertas acondicionadas; casetas; depósitos; talleres; almacenes; hangares; terminales aeroportuarias; y otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluye los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. No incluye la construcción de obras militares que se imputarán en el Objeto del Gasto 523.

530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES

Adquisiciones de maquinarias, equipos, herramientas aparatos y/o instrumentos mayores, accesorios y los bienes complementarios que se utilizan en la construcción, producción agropecuaria e industrial, energía eléctrica, educación, salud, refrigeración, laboratorio e instrumental médico y odontológico, comunicaciones y transporte. El costo comprende el precio de compra más gastos de fletes; seguros; impuestos, tasas y gastos de despachos; comisiones; instalación y puesta en marcha de los equipos.

531 Maquinarias y Equipos de la Construcción

Adquisiciones de maquinarias y equipos utilizados en la construcción u obras públicas que comprende las máquinas y equipos de extracción, arranque, demolición y perforación tales como, perforadoras o taladros, cortadoras por percusión, cuñas hidráulicas, cortadoras de rocas, arrancadoras de cepillo o rastrillo, perforación de túneles, máquinas de sondeo y de perforación, máquinas explorosas, para excavación o excavadora, explanación, escarificación y nivelación, tales como palas mecánicas, palas autopropulsadas de excavación, excavadoras continuas, de dragados no flotantes, arrancadoras y cribadoras de balastro, traillas de cangilón, tractores bulldozers y angledozeres, niveladoras y explanadoras, máquinas pesadas para apisonar, compactar terreno y clavar como apisonadoras (aplanadoras) y rodillos apisonadores (de arrastre), rodillos compactadores (pata de cabra), martinetes, vibradores, pavimentadoras, concretadoras, otras máquinas y equipos industriales de la construcción similares.

536 Equipos de Comunicaciones y Señalamientos

Adquisición de equipos de comunicaciones y señalamientos de electroacústica, equipos de sonar, equipos de radares, equipos de transmisión y recepción de tales como de radiotelegráficas, radioemisión y radioreceptor, radiosonda, telegrafía, telefonía, televisión, telecinematógrafo y cámaras cinematográficas, microondas y teleimpresores y sus instalaciones; aparatos de señalización y control vial y/o rutas como radiobaliza, radiogoniómetro; equipos de medición y sonido y otros equipos de comunicaciones similares y

Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

sus instalaciones; equipos y aparatos de telecomunicaciones como centrales telefónicas, aparatos de teléfono, centralitas, y otros aparatos tales como, micrófonos, altavoces, bocinas, megáfonos, amplificadores de sonidos. Entre ellos incluye plantas y equipos de comunicaciones tales como, transmisores, equipos de radio, audio y vídeo; aparatos de fax, telegráficos, teletipos y otros de telecomunicaciones. Además, equipos utilizados en navegación aérea y marítima y equipos de señalización de rutas, de calles, boyas, balizas, y otros de comunicaciones y señales. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

537 Equipo de Transporte

Adquisición de equipos de transporte como automotores terrestres, los automóviles, camiones y camionetas, autobuses y microbuses, ambulancias, motocicletas; de transporte terrestre no automotores como bicicletas, remolques, vagones, contenedores; locomotoras, vagones y otros vehículos de vía férrea; barcos, botes, lanchas y otras embarcaciones fluviales; aviones, avionetas, helicópteros, destinados al transporte de personas o bienes. Incluye los accesorios y acople que forman parte del precio de venta, el costo de los seguros, comisiones, fletes y otros gastos hasta la prueba y puesta en marcha. No incluye gastos de accesorios, repuestos o piezas asociados al mantenimiento y a las reparaciones menores, que se encuentran clasificados en los objetos del gasto 244, mantenimiento y reparación de vehículos y 347, repuestos y accesorios menores. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general

Adquisiciones de equipos, herramientas, aparatos e instrumentos en general. comprende equipos de producción audiovisual tales como audífonos, betazas, micrófono, pantallas, tornamesas, sensores y mezcladores y otros equipos de producción; equipos de filmación y grabación como cámaras filmadoras, circuitos cerrados, filmadoras de microfilm, lectoras de microfilm, trípodes, reveladoras, amplificadores de vídeo, grabadoras, cintas de grabación y otros equipos de filmación y grabación; los de taller tales como de soldaduras, de chapisterías, pinturas, gatos hidráulicos y mecánicos, ebanistería, carpintería, electricidad, agrimensura, de construcción, de herrería, de fundición, de tornería, de plomería, de hojalatería y otras de taller; de aplicación agropecuaria como cortadoras de grama, bombas de agua, los de apicultura, avicultura, acuicultura, agricultura, porcicultura; de ópticas, ; fotográficos y cinematográficos, cámaras fotográficas para diversos usos, microfilmadoras, cámaras de fotometrías, aparatos de grabación y reproducción para cinematografía, proyectores fotográficos y cinematográficos, telímetros y fotómetros, trípodes, filtros y lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas, pantallas de proyección y otros de fotografía y cinematografía; de medida, de comprobación y precisión como de geodesia, fotografía, agrimensura y nivelación, aparatos de fotogrametría, hidrografía, aparatos e instrumentos de meteorología, de hidrología, de geofísica, de navegación marítima, aérea y fluvial, contadores y medidores, de dibujo, para cálculos matemáticos, de control de tiempo y otros aparatos para medir y controlar la precisión de los fluidos; aparatos de señalización, de seguridad y control visual y acústica, de señalización y seguridad, de control de mando, para reglamentar la circulación vial, automáticos para instalaciones portuarias, de sonería eléctrica (timbres), avisadores acústicos, y sirenas eléctricas y otros aparatos eléctricos de señalización, cuadros indicadores y análogos, aparatos avisadores para protección contra robos, aparatos de alarma contra incendio y otros de señalización y seguridad. Incluye equipamientos y accesorios de animales de transporte. En este objeto se deben incluir la adquisición de cascos de seguridad, máscaras antigás, extractores de aire, lavadoras, pulidora de piso, enceradoras – brilladoras, gomas de fumigación, envases de gas (garrafas) y extinguidores de incendios cuando estos sean adquiridos por primera vez, y tengan que ser activados y los demás equipos, herramientas, aparatos y/o instrumentos en general, cuyos bienes tengan vida útil por mas de un año.

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

El costo comprende el precio de compra más gastos de fletes; seguros; impuestos, tasas y gastos de despachos; comisiones; instalación y puesta en marcha de los equipos, comprende los equipos destinados a cumplir las funciones que se detallan:

Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Marcel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

541 Adquisiciones de Muebles y Enseres

Muebles y Enseres que comprende mobiliarios y enseres de oficina tales como alfombras, archivadores, anaqueles, armarápidos, armarios, abanicos, aires acondicionados, consolas, persianas y cortinas, ceniceros, escritorios, espejos, muebles bar, bibliotecas, bancos, banquillos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, sillas, mostradores, mesas, roperos, recibidores, biombos y estantes y otros mobiliarios y enseres de oficinas; mobiliario y enseres de alojamiento como camas, camarotes, canapés, biombos, alacenas, tocadores, sillones, sofás, colchones, lámparas, espejos, televisores, mesas, sillas de mesas, placas de anuncios y similares; equipos de aseo e higiene y seguridad como bombas de fumigación, calentadores de agua, cajas de seguridad, aspiradoras, secadoras, fumigadoras, escaleras (móviles) y similares; mobiliarios y enseres de cocina y comedor como cafeteras, congeladores, estufas, lavaplatos, máquinas de hielo, muebles de cocina, porcelana y cristalería, refrigeradoras, mesas de servir alimentos, procesadores de alimentos, freidoras, batidoras, rebanadoras, tostadoras, planchas de emparedados, máquinas de perros calientes, hornos de cocina, termos, ollas de presión, baño maría, rosticería, abridores eléctricos, exprimidores, tetera, fuentes de soda y otros mobiliarios y enseres de cocina y comedor; mobiliarios y enseres de modistería como planchas, máquinas de cortar, tablas de planchar, metros, curvas, maniqués, moldes y otros elementos de modistería. Entre ellos incluye la adquisición de ventiladores, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, mesas para dibujo, cortinados, cuadros típicos y demás muebles y enseres similares. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

542 Adquisiciones de Equipos de Oficina

Adquisiciones de máquinas y aparatos de oficina tales como máquinas de escribir; máquinas de calcular; cajas y máquinas registradoras como máquinas para franquear correspondencia, expendedoras de boleto, de apuestas mutuas, para clasificar, cortar y empacar monedas, aparatos afila lápices, aparatos y máquinas para perforar, aparatos y máquinas para grapar, contadores de billetes, aparatos de fotocopiadoras y termocopia como aparatos de impresión fotográfica sobre microfilm o microfichas, máquinas clasificadoras de cartas; aparatos para destruir documentos, relojes de control, tarjetarios de control de tiempo, tarjetarios de inventarios, tableros, papeleras (in-out), cortadoras de papel (guillotina), aparatos y maquinarias para numerar, carros, tarjetarios y otros equipos de oficina, domésticos y de servicios. Entre ellos incluye máquinas de contabilidad, dictáfonos, aparatos y dispositivos para la adaptación y operación de equipos, incluyendo su instalación y puesta en marcha. El Costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

543 Adquisiciones de Equipos de Computación

Adquisición de máquinas y equipos de computación que comprenden máquinas digitales para informática, unidad completa o sistema integrado, unidad central de procesamiento (CPU), unidades de cinta, de discos y lectores, unidades de entrada y salida (pantalla), impresoras, unidad de diskette u otros medios de almacenamiento digital, unidades invertidoras, unidades de control de comunicación remota, unidades de consola, unidades clasificadoras e intercaladoras, unidades tabuladoras y otros equipos digitales para informática similares, máquinas analógicas para informática, unidad completa o sistema integrado, órganos analógicos, órganos de mando, dispositivo de programación, órganos para la función de entrada, órganos para la función de salida, unidades periféricas; máquinas analógicas, unidades lectoras, unidades perforadas, unidades seguidoras de curva, unidades trazadoras de curvas, unidades registradoras de tiempo y otros equipos analógicos; máquinas híbridas, unidad completa o sistema integrado y otros equipos híbridos de informática. Se incluye en este objeto la adquisición y funcionamiento de sistemas de cajeros automáticos electrónicos y equipamientos. Entre ellos también incluye los equipos y sistemas computacionales, tales como procesadores, impresoras y equipos para la transmisión de datos computacionales, el software, utilitarios y accesorios, adquisición de teclados y monitores para computadoras y todo tipo de UPS, escaner, u otros medios de almacenamiento digital, además, incluye la adquisición de cables, fibras ópticas y los accesorios de mayor valor y de duración por más de un año. Y se excluye la licencia por el uso de software, cuando no es adquirido como parte del sistema, que debe ser imputado en el subgrupo del Objeto del Gasto. El Costo comprende el precio de

Abg. Enrique Oscar Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles.

579 Activos Intangibles

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles, tales como la propiedad industrial, comercial, intelectual, programas de computación o software, líneas telefónicas y otros similares siempre y cuando formen parte del activo institucional. Diferente al objeto del gasto 253, derechos de bienes intangibles. Los gastos de naturaleza no especificada en el 579 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso. Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% del valor original del bien y que los mismos constituyan reposiciones vitales, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien e incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, siendo estos dos últimos, los criterios determinantes para la afectación presupuestaria en dichos Objetos de Gasto.

595 Reparaciones Mayores de Inmuebles

Gastos de reparaciones mayores de edificios y locales de la administración pública y los destinados a: enseñanzas, vivienda y habitación; la salud, sanidad y asistencia social; de actividades culturales, deportivas y recreativas; las industrias y actividades comerciales, experimentales y científicas; monumentos y mausoleos; edificios en el extranjero para sedes y agencias diplomáticas y consulares; expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y otras reparaciones mayores que forman parte de los edificios y locales o inmuebles en general de propiedad o en cualquier forma derechos reales o en arrendamiento. Incluye gastos de reparaciones mayores de instalaciones: eléctricas, telefónicas, computacionales, radiales, televisivas, telecomunicaciones y transmisiones de signos, imágenes o sonidos; refrigeración y calefacción; agua y sanitarios; de ornamentación, incendio, ductos, acueductos y de distribución de aire o gases; de emergencias y otras instalaciones inherentes a los inmuebles. No incluye las instalaciones de servicios básicos y los inherentes a las obras de infraestructuras especificados en el subgrupo 520, o derechos de instalaciones que se imputarán en el subgrupo 210. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a la mano de obra del servicio por terceros.

596 Reparaciones Mayores de Equipos

Gastos de reparaciones mayores de muebles, equipos eléctricos y de refrigeración; máquinas de escribir; calcular; de copiado, computación y sus accesorios; vehículos automotores terrestres y ferroviarios; transportes fluviales menores y mayores; aeronaves y otros medios de transportes; equipos viales, de compactación y excavación, de pavimentaciones y reparaciones mayores de bienes de capital similares. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a mano de obra del servicio por terceros.

597 Reparaciones Mayores de Máquinas

Gastos de reparaciones mayores de máquinas pesadas y sus accesorios principales: mecánicas; electrónicas y computacionales; de construcciones; industriales; agrícolas, pecuarias y forestales; máquinas destinadas a mantenimientos, reparaciones o producción de máquinas y equipos; máquinas de uso electrónico y de computación; industrias y otras máquinas pesadas y accesorios principales. En las facturas o documentos de pago debe incluir, además de los repuestos, accesorios y/o materiales, insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

Abg. Enrique Daniel Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque



Abg. Carlos Edmundo E.
Intendente
Municipalidad de Luque

598 Reparaciones mayores de Herramientas y Otros

Gastos de reparaciones mayores de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras; talleres; en la producción agropecuaria y forestal; los de precisión y medidas; meteorología y astrología; ópticos, de uso médico y de laboratorios; musicales; de señalización y similares. Las utilizadas en bibliotecas y museos, tales como libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas; pinturas, grabados y obras de arte, y las utilizadas en la producción e investigación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, sonar, radar, satelital, detección y otros equipos de comunicaciones por aires y terrestres; las utilizadas para recibir y transmitir signos, imágenes o sonidos, tales como antenas, torres, transmisores, receptores y similares. En las facturas o documentos de pago, se debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

800 TRANSFERENCIAS

Aportes entre entidades y organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 968, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias.

810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias corrientes consolidables entre organismos y entidades del sector público destinadas a la atención de gastos corrientes. Incluye las transferencias corrientes que se otorgan a organismos y entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

811 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los organismos de la administración central a entidades descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150, 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser reducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

814 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de juegos de azar, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153, Transferencias corrientes consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

financiar gastos corrientes, de operación o funcionamiento, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones. Los gastos de naturaleza no especificada en el 811 al 819 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado y/o Municipalidades. Y los aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada

Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

a instituciones, fundaciones y otros Organismos y Entidades privadas, públicas, paraestatales, consejos regionales y locales de salud, o no gubernamentales.

831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia

Aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones, redes, asociaciones, comisiones interinstitucionales y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales u organizaciones no gubernamentales, destinados a atender gastos de programas de carácter social, gubernamentales, o de emergencia nacional y fines similares. Además, incluye las transferencias o aportes al Fondo Nacional de Emergencia que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a las acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres, en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en Ley N° 2615/2005 y la reglamentación establecida a tal efecto.

832 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

834 Otras transferencias al sector público y organismos regionales.

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del sector público, destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Cultura de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación, capacitación y especialización docente, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucional es y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector. Incluye las transferencias a los consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dentro del marco de la Ley N° 3007/06 "Que modifica y amplía la Ley N° 1032/96 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD" y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes de las instituciones del mismo sector.

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Comprende el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, aportes y subsidios a los partidos políticos, y el pago de indemnizaciones.

841 Becas

Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos o eventos, concedidas al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos:

a) Para la concesión de becas por el Consejo Nacional de Becas, con los recursos y créditos presupuestarios asignados para el efecto en el Presupuesto General de la Nación en el programa correspondiente del Consejo, en la entidad 12 07 Ministerio de Educación y Cultura, que podrán ser otorgadas a personas o estudiantes del sector privado (personas particulares) y/o al personal público, de conformidad a la Ley N° 1397/99.

b) Para la concesión de becas por las entidades autárquicas (o Entidades Descentralizadas) con cargo a los créditos presupuestarios previsto en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas (Artículo 5°, Ley N° 1397/99).

c) Para la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la Administración Central, otorgadas por disposición legal interna de la Institución, de acuerdo a programas de capacitación que tengan relación con las funciones que desempeña el personal para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales en el exterior.

d) Y para la concesión de becas por parte de las Entidades Educacionales tales como Ministerio de Educación y Cultura, Universidades Nacionales y/o organismo o Entidad del Estado que cuentan con programas y funciones de educación, que podrán ser asignadas al personal

Abg. Enrique Peña Quiroga C.

Presidente

Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González

Secretario General

Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.

Intendente

Municipalidad de Luque

docente, administrativo y estudiantes residentes en el país. Incluye las becas a favor de estudiantes dentro del marco de los programas de intercambio o movilidad estudiantil regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios.

e) Y para la concesión de becas por parte de programa con financiamiento externos de organismos multilaterales, que podrán ser asignadas a personas individuales para estudios en el país y en el extranjero.

842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro

Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; para destinar a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y servicios de las mencionadas entidades e instituciones privadas.

845 Indemnizaciones

Compensación o resarcimiento por daños o perjuicios a terceros (personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas o privadas), pérdidas, averías, siniestros y similares. Comprende también las indemnizaciones especiales inherentes a programas generales de retiro de empleados públicos, diferente de las indemnizaciones comunes incluidas en el subgrupo 199 Otros gastos de personal. Cuando las indemnizaciones por daños y perjuicios son autorizadas por disposición judicial deberán ser imputados en el objeto 915 Gastos Judiciales y con referencia a pagos al personal en el Objeto del Gasto 199 Otros Gastos del Personal. Las indemnizaciones por expropiación de propiedad privada destinada a la venta de los beneficiarios deberán estar imputadas en el Objeto del Gasto 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones.

846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado:

Comprende:

a) Aportes otorgados a personas físicas y familias, organizaciones o entidades del sector privado para el cumplimiento de planes y asistencias sociales del Gobierno previsto en disposiciones legales, tales como: medidas de emergencias, damnificados por periodos de veda, inundaciones, catástrofes o siniestros eventuales o naturales, ayuda económica a familias acogedoras de niños y niñas, indígenas, asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior y otras asistencias directas a personas o sectores de escasos recursos.

b) Aportes en concepto de subsidio de carácter social otorgados a personas, familias y/o productores del sector agropecuario y forestal en compensación de pérdidas en la producción ocasionada por causas naturales.

c) Aportes en concepto de asistencia social o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, previstas en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias. En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de servicios o provisión de bienes a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social, salvo la asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior.

d) Pagos en concepto de subsidio y asistencia social mensual a los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, por el monto fijado por la Ley N° 4317/2011 "QUE FIJA BENEFICIOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LOS VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO" y la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones. e) Aporte o subsidio a personas físicas, por gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas, la repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, de asistencia económica temporal para su reinserción en el marco de la Ley N° 227/1993 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES" modificada y ampliada por Ley N° 3958/2009 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 227/1993 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE

[Firma]
Abg. Carlos Echeverría E.
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente

Junta Municipal de Luque
Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



[Firma]
Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES" Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 "DE MIGRACIONES" y sus reglamentaciones vigentes, cuando los gastos sean costeados por la administración de la Entidad deberán ser imputados en el 233, Gastos de Traslado. Los gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas comprenden: tanatopraxia, ataúd, traslado y cremación.

- e) Aporte o subsidio a padres o tutores de alumnos matriculados orientado a estudiantes de todas las especialidades, identificados adecuadamente por el Ministerio de Educación y Ciencias para el Proyecto "Implementación de Transferencia complementaria a Kits Escolares para Estudiantes del Bachillerato Técnico.

849 Otras Transferencias Corrientes

Otras transferencias o pagos no detallados precedentemente tales como:

- a) pago de premios en efectivo o en bienes y los premios por reconocimientos al mérito de personas o entidades privadas.
b) participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público.
c) subsidio y reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública o que por Ley así se establezca.
d) pago de cuota como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro u otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro. Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849 serán afectados conforme a criterios Presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Aportes al sector privado con la finalidad de financiar programas específicos de inversión.

871 Transferencias de Capital al Sector Privado

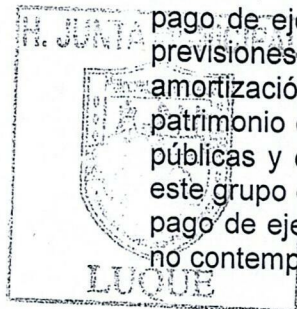
Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno previsto en disposiciones legales. Comprende ayudas económicas directas a personas y familias de los sectores sociales o agrarias. Así mismo asistencias indirectas para la provisión de bienes y servicios a través de la Institución, acuerdos interinstitucionales, organismo internacional o entidad especializada del sector privado. Incluye aportes o subsidios destinado para asistencia en concepto de gastos de primas y seguros agrícolas a productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF) que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura (RENAF) del "Ministerio de Agricultura y Ganadería".

874 Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro

Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, tales como: escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia privada; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital o de inversiones.

900 OTROS GASTOS

Erogaciones no contempladas en los grupos de gasto anteriores. Comprende el pago de impuestos, tasas y multas, la devolución de impuestos, intereses de entidades financieras públicas, los descuentos por ventas, reservas técnicas y cambiarias, deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, gastos reservados e imprevistos. No incluye los cargos por las provisiones, reservas anuales para depreciación correspondientes al uso de activos fijos y amortización de activos intangibles, ni el importe derivado de operaciones que disminuyen el patrimonio (capital, reservas y resultados acumulados de ejercicios anteriores) de las empresas públicas y entidades financieras, cuya información corresponde al balance. Además se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 969, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con otros gastos no contemplados precedentemente.



Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS

Asignación para que los organismos y entidades públicas cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

911 Impuestos Directos

Pago de impuestos directos a la renta, a la propiedad y otros gravámenes directos tributarios, municipales o especiales.

912 Impuestos Indirectos

Pago de impuestos indirectos, aduaneros, valor agregado, consumo y otros gravámenes similares tributarios, municipales o especiales.

913 Tasas y Contribuciones

Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los organismos y entidades del Estado, tales como las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseo, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, de calles y caminos; contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluye los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. No incluye el pago de servicios básicos del subgrupo 210. Asimismo, para el pago de las contribuciones por mejoras que fueren fijadas por las Municipalidades y otras entidades públicas autorizadas por Ley. No incluye el pago de servicios básicos del subgrupo 210.

914 Multas y Recargos

Pago de multas por incumplimiento o contravención a determinadas normas legales, excepto a las leyes tributarias que deben aplicarse a los objetos del gasto 911 y 912.

915 Gastos Judiciales

Pagos de gastos inherentes a juicios en que los organismos y entidades del Estado son partes litigantes. Comprende el monto del objeto de la demanda o del juicio, las costas judiciales, impuestos, tasas, los gastos causídicos y los honorarios profesionales y demás gastos judiciales ordenados por resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas de los juzgados y tribunales nacionales, excluido salarios caídos y demás haberes inherentes a las remuneraciones del personal, que deben imputarse en el 199, Otros Gastos del Personal. Incluye los gastos judiciales y honorarios profesionales originados en juzgados y tribunales extranjeros. Además incluye gastos de proceso sumario administrativo seguido en juzgados instalados en los organismos y entidades del Estado según la Ley de la Función Pública.

919 Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 911 al 919 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Devolución de impuestos, tasas, contribuciones y multas, de conformidad con la liquidación definitiva a las reclamaciones aceptadas por las respectivas autoridades, cuando los contribuyentes o afectados hubieren realizado pagos anticipados, indebidos y otras devoluciones como garantía de alquileres, depósitos en garantía, caucionales y similares.

921 Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones

922 Devolución de Ingresos no Tributarios

923 Devolución de Aranceles

Abg. Enrique Daniel Quintana G.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque



Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

924 Devolución de Depósitos y Garantías

929 Devoluciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 921 al 924 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos corrientes, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

961 Servicios Personales

962 Servicios no Personales

963 Bienes de Consumo e Insumos

964 Servicios de la Deuda Pública

965 Transferencias

969 Otros Gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos objetos del gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales; 200 Servicios No personales; 300 Bienes de Cambio e Insumos; 700 Servicio de la Deuda Pública; 800 Transferencias y 900 Otros Gastos. Los gastos de naturaleza no especificada en el 961 al 969 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos de capital, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. - 31 -La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

981 Servicios Personales

982 Servicios no Personales

983 Bienes de Consumo e Insumos

984 Bienes de Cambio

985 Inversión Física

986 Inversión Financiera

987 Servicios de la Deuda Pública

988 Transferencias



Abg. Enrique David Quintana C.
Presidente
Junta Municipal de Luque

Abg. Carlos Echeverría L.
Intendente
Municipalidad de Luque



Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque